

## ACTA Nº 12/20

### ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la Ciudad de Sagunto, a día ocho de septiembre de dos mil veintiuno, siendo las 17 horas y 8 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Dario Moreno Lerga, los siguientes Concejales y Concejales:

Sra. María José Carrera Garriga  
Sr. Javier Raro Gualda  
Sra. Ana M<sup>a</sup> Quesada Arias  
Sr. Francisco Javier Timón Saura  
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco  
Sra. María Asunción Moll Castelló  
Sr. Josep María Gil Alcamí  
Sr. José Manuel Tarazona Jurado  
Sra. María Josep Soriano Escrig  
Sr. Manuel González Sánchez  
Sr. Juan Antonio Guillén Juliá  
Sra. Pilar Berna García  
Sr. Cosme José Herranz Sánchez  
Sra. Carolina Fuertes Gallur  
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco  
Sra. Davinia Bono Pozuelo  
Sra. María Isabel Sáez Martínez  
Sr. Guillermo Sampetro Ruiz  
Sr. Salvador Montesinos Zamorano  
Sr. Raúl Castillo Merlos  
Sr. Alejandro Vila Polo

#### EXCUSA INASISTENCIA:

Sr. Francisco Alejandro Sotoca Ruiz  
Sra. Natalia Antonino Soria  
Sr. Roberto Rovira Puente

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y de la Viceinterventora, D<sup>a</sup> Rosa García López, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Se hace constar que la Sra. Sáez se incorpora a la sesión en el punto 5 del orden del día.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

### **PRIMERA PARTE: PARTE RESOLUTORIA.**

## **1 EXPEDIENTE 831919T APROBACIÓN ACTA SESIÓN 29.07.2021**

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se ha puesto a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

- 29.07.2021

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 21. Concejales ausentes en la votación: 4. Señores/as. Sotoca, Antonino, Sáez y Rovira .- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sampetro, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria: 29-07-2021

## **2 EXPEDIENTE 762010Y.- MODIFICACIÓN ORDENANZA PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO (ARTÍCULO 53, 73, 74 Y 76) // VA 2021.**

RESULTANDO que desde el pasado 3 de mayo el presente documento de borrador de modificación de los Artículos 53, 73, 74 y 76 de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente Atmosférico se expuso por un plazo mínimo de VEINTE DÍAS hábiles de modo accesible al público y consulta durante todo ese período en la página WEB del Ayuntamiento.

Visto el expediente administrativo es el de referencia 762010Y sin que se hayan presentado alegaciones”

CONSIDERANDO que el art. 35.3 de la ley 5/2014, LOTUP, establece lo siguiente:

“3. Las ordenanzas municipales de policía de la edificación regularán los aspectos morfológicos y ornamentales de las construcciones y, en general, aquellas condiciones de las obras de edificación que no sean definitivas de la edificabilidad o el destino del suelo. También pueden regular, en términos compatibles con el planeamiento, las actividades susceptibles de autorización en cada inmueble. Las ordenanzas deberán ser conformes con las disposiciones estatales o autonómicas relativas a la seguridad, salubridad, habitabilidad, accesibilidad y calidad de las construcciones y, en ningún caso, menoscabarán las medidas establecidas para la protección del medio ambiente y del paisaje urbano o de los bienes catalogados de interés cultural o histórico.”

CONSIDERANDO que el art. 133 de la ley 39/2015, de PAAP, establece lo siguiente:

“Artículo 133 Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.”

Dicho artículo 133 ha sido declarado contrario al orden constitucional de competencias en los términos del fundamento jurídico 7 b) y c) de la Sentencia TC (Pleno) 55/2018 de 24 de mayo («B.O.E.» 22 junio), salvo el inciso de su apartado 1 "Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública" y el primer párrafo de su apartado 4.

De lo que se deduce que el trámite de consultas es legalmente necesario y que las exenciones a dicho trámite del párrafo segundo del apartado 4 no están vigentes, por lo que no pueden ser invocables en el presente caso, aunque concurren.

CONSIDERANDO que el art. 49 de la ley 7/85, RBRL, establece que:

“Artículo 49

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 21. Concejales ausentes en la votación: 4. Señores/as. Sotoca, Antonino, Sáez y Rovira .- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sampedro, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO:**

Someter a aprobación inicial el presente documento de borrador de modificación de los Artículos 53, 73, 74 y 76 de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente Atmosférico :

Motivación de la modificación Artículos 53, 73, 74 y 76 de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente Atmosférico.

Dado el tiempo transcurrido desde que en 1987 fue publicada la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente Atmosférico, es decir, hace ya más de 30 años, lo que ha conllevado la existencia de mejores técnicas disponibles, junto con el avance tecnológico producido durante estos años, en lo que a equipos de aire acondicionado, ventilación y tratamiento de humos respecta, unido a la experiencia acumulada durante todos estos años, que ha generado una mayor información técnica, para conseguir una mejor regulación legislativa, que hace 30 años aproximadamente, para la correcta aplicación y cumplimiento de determinados artículos de dicha Ordenanza, por parte de personal técnico municipal, proyectistas, personal instalador, etc... y en general de cualquier persona que forme parte del proceso edificatorio, hace necesaria la modificación y actualización de los artículos 53, 73, 74 y 76 de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente Atmosférico, para, sin menoscabar de ningún modo la protección del Medio Ambiente y la salud de las personas, conseguir facilitar la implantación de instalaciones, actividades y servicios con las mejores técnicas disponibles en la actualidad.

Se modifica la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente Atmosférico en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado c) del Artículo 53, que queda redactado como sigue:

c) Evacuación de humos

La evacuación de humos, gases, vapores y emanaciones, se realizarán por medio de campanas de absorción, conductos y chimeneas de sección suficiente, de tal forma dimensionadas que garanticen un tiro correcto.

Las bocas de las chimeneas estarán situadas por lo menos a 1 m. por encima de las cumbreras de los tejados, muros o cualquier otra construcción, distante menos de 10 m.

Las bocas de las chimeneas situadas a distancias comprendidas entre 10 y 20 m. de cualquier construcción, deberán estar a nivel no inferior, al del borde superior de dicha construcción.

Estas distancias se tomarán sobre el plano horizontal que contiene la salida de humos libre de terminales, reducción u otros accesorios y remates que pudiese llevar, medida desde la pared exterior de la chimenea.

Queda prohibido evacuar al exterior humos, gases, emanaciones y vapores más pesados que el aire, que deberán ser captados y neutralizados en el propio foco de emisión.

Dos. Se modifica el Artículo 73, que queda redactado como sigue:

Artículo 73.-

En las industrias de fabricación de pan y artículos de alimentación (como el caso de hornos obradores industriales, tostaderos de café, fábricas de patatas fritas, de frutos secos, etc.), además de que el vertido de humos de los generadores allí instalados cumpla con lo establecido en la Ordenanza, no se permitirán ventanas, claraboyas o similares practicables, en la zona de cocción, que puedan poner en comunicación directa el recinto industrial con la atmósfera. La ventilación y extracción de aire enrarecido se hará mediante chimenea que cumplirá las mismas condiciones que las de expulsión de humos de los generadores.

Excepcionalmente, en cuanto a la ventilación y extracción de aire enrarecido de la zona de obrador de pequeñas industrias de fabricación de pan o similares (hornos de pan, bollería, pastelerías, ...) será suficiente con que la misma se ajuste a lo establecido en el

artículo 76 de la presente ordenanza, siempre y cuando se disponga, en todo caso, de un sistema de filtrado de olores (filtro de carbón activo, generador de ozono,...) previamente a su vertido al exterior y se cuente con el correspondiente contrato de mantenimiento de dichos filtros, con empresa mantenedora autorizada. Asimismo, en estas últimas actividades podrán existir ventanas o puertas practicables, siempre y cuando, durante la elaboración de los productos, las mismas permanezcan cerradas, con el fin de que no se transmitan los olores al exterior.

Tres. Se modifica el Artículo 74, que queda redactado como sigue:

Artículo 74.-

1. Las personas titulares de las actividades en los que se cocinen alimentos (tales como restaurantes, bares, cafeterías, pizzerías, comidas para llevar, o similares), están obligadas a que los humos, olores y grasas resultantes no trasciendan al exterior. Para ello, se instalará un sistema de captación a base de campana extractora, filtros y posterior extracción de los humos al exterior a través de chimenea a cubierta.

La evacuación por chimenea a cubierta deberá cumplir, en general, con lo indicado en el artículo 53.c de la presente Ordenanza.

Como excepción, salvo en lo referente a la altura de la chimenea, se podrán reducir las distancias indicadas en dicho artículo 53.c, a la mitad, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Los humos evacuados al exterior deberán estar lo más limpios posible, sin partículas de grasa y olores. Para ello se establecerán las oportunas medidas correctoras, siendo obligatorio como mínimo, la instalación de campana extractora, filtros de grasa y de olores (carbón activo, lavador de humos, ozono, etc.).
- La instalación origen de los humos tendrá una potencia total instalada ( $P_T$ ) igual o inferior a 30 kW, considerando como la potencia total instalada la suma de la potencia de los aparatos directamente destinados a la preparación de alimentos y susceptibles de provocar ignición, teniendo en cuenta lo establecido en la nota (1) de la Tabla 2.1 de la Sección SI 1 del Documento Básico de “Seguridad en caso de Incendio” (DB SI) del Código Técnico de la Edificación (CTE). A estos efectos la potencia de los hornos cerrados, independientemente de que sean a gas o eléctricos, también se computará a la hora de determinar la potencia total instalada, siempre que la suma de la potencia de todos los hornos instalados sea superior a 7 kW.
- Que el combustible utilizado sea gas o eléctrico.

2. No obstante, lo indicado en el apartado 1, se permitirá la evacuación de humos por fachada, o por cubierta sin cumplir las distancias indicadas en el artículo 53.c, a aquellas actividades que cumplan las siguientes especificaciones:

a) Que se justifique la imposibilidad de dotar de chimenea.

b) Que el punto de vertido de los humos al exterior cumpla con los siguientes parámetros:

- Caudal máximo de vertido  $0,4 \text{ m}^3/\text{s}$ .
- Altura mínima a la acera 2 m, provisto de rejilla de  $45^\circ$  de inclinación que oriente el aire hacia arriba.
- Distancia mínima a cualquier hueco de ventana, puerta (practicables) o entrada de ventilación, ajenas a la actividad y situadas en el mismo frente de fachada que el punto de vertido, sea de 2 m.
- Asimismo, la distancia mínima entre la salida de humos y el punto más próximo de cualquier hueco de ventana, puerta (practicables), o entrada de ventilación, ajenas a la actividad, y situadas en distinto frente de fachada o en paramentos enfrentados será de 3,5 m.

En los dos casos anteriores, en el supuesto de existir elementos salientes entre la salida de humos y dichos huecos de ventana, puerta (practicables), o entrada

de ventilación, las distancias arriba indicadas, podrán reducirse en la dimensión del citado saliente (ver Figura 1 del artículo 76).

c) La potencia total instalada ( $P_T$ ), calculada conforme a lo indicado en el apartado 1 de este artículo, sea igual o inferior a 10 kW.

d) Los humos evacuados al exterior deberán estar lo más limpios posible, sin partículas de grasa y olores. Para ello se establecerán las oportunas medidas correctoras, siendo obligatorio como mínimo, la instalación de campana extractora, filtros de grasa y de olores (carbón activo, ozono, etc.).

e) Que el combustible utilizado sea gas o eléctrico.

f) En el caso de que el vertido se realice a cubierta, las bocas de la chimenea situadas a menos de 5 m. de distancia de cualquier hueco de ventana o puerta (practicable), ajeno a la actividad, se elevará al menos 1 m. sobre dicho hueco. Esta distancia se tomará sobre el plano horizontal que contiene la salida de humos medida desde la pared exterior de la chimenea. En todo caso, la altura de la chimenea será de al menos, 1 m. sobre la cubierta.

3. Independientemente de lo indicado en el apartado 1 y 2 del presente artículo, se podrán instalar campanas con sistema de recirculación de aire, sin necesidad de vertido de humos al exterior, siempre que potencia total instalada ( $P_T$ ), calculada conforme a lo indicado en el apartado 1 de este artículo, sea inferior a 15 kW y se justifique documentalmente su viabilidad técnica ajustándose a las indicaciones del fabricante del sistema.

4. En todos los casos anteriores, las personas titulares de los establecimientos deberán disponer de un contrato de mantenimiento, con empresa autorizada, para la limpieza de todo el sistema de extracción (campana, conducto, extractor, filtros...) para garantizar la no acumulación de grasas o hollines en su interior, con una periodicidad de 6 meses o inferior, según el caso. Asimismo, en caso de contar con un sistema de filtrado de humos y de olores se deberá disponer de un contrato de mantenimiento con empresa mantenedora autorizada, del sistema de filtrado de los humos y olores, con la periodicidad que establezca el fabricante del sistema, la cual se indicará en la documentación técnica del correspondiente título habilitante. Al respecto, la persona titular de la instalación deberá disponer, para su presentación en cualquier momento a petición de los agentes de la autoridad, las facturas abonadas, tanto de las últimas operaciones de mantenimiento de todo el sistema de extracción como de las operaciones de mantenimiento del sistema de filtrado de humos y olores, así como el justificante de realización de dicha operaciones y fecha de realización, llevadas a cabo por la empresa mantenedora.

Cuatro. Se modifica el Artículo 76, que queda redactado como sigue:

Artículo 76.-

1. La evacuación al exterior de aire frío, caliente o enrarecido, producto del acondicionamiento de locales (tanto aire acondicionado como ventilación/renovación) se realizará de forma que cuando el caudal del aire evacuado sea inferior a  $0,4 \text{ m}^3/\text{s}$ , la salida de aire distará, como mínimo, 1 m. de cualquier hueco de ventana o puerta (practicables), ajeno a la actividad, perteneciente a locales habitables de uso vivienda.

2. Si dicho caudal de aire evacuado al exterior está comprendido entre  $0,4$  y  $2 \text{ m}^3/\text{s}$ , la salida de aire distará como mínimo 2 m. de cualquier hueco de ventana o puerta (practicables), ajeno a la actividad, perteneciente a locales habitables de uso vivienda. Asimismo, la salida de aire distará como mínimo 3,5 m. de cualquier hueco de ventana o puerta (practicables), ajeno a la actividad, perteneciente a locales habitables de uso vivienda, ubicado en paramentos enfrentados o paramentos que formen ángulos inferiores  $90^\circ$ .

3. En el caso de que dicho caudal de aire evacuado al exterior sea superior a  $2 \text{ m}^3/\text{s}$ , en general, la salida de aire deberá emplazarse en la cubierta del edificio al que pertenece el local, bien ubicando los equipos de aire acondicionado y los equipos de extracción de aire en

la cubierta o bien evacuando el aire a través de chimenea a cubierta del citado edificio. En este caso, o cuando por cualquier motivo, el vertido de aire se realice en la cubierta del edificio, la salida del aire viciado se situará 1 m. por encima de cualquier hueco de ventana o puerta (practicables), ajeno a la actividad, existente en un radio de 5 m. Esta distancia se tomará sobre el plano horizontal que contiene la salida de aire viciado medida desde la pared exterior de la chimenea, o desde la rejilla del equipo correspondiente de aire acondicionado o ventilación hasta el citado hueco de ventana o puerta (practicables).

4. Para los apartados anteriores, del presente artículo, en el supuesto existir elementos salientes entre la salida de aire viciado y los huecos de ventana o puerta (practicables), dicha distancia (d) podrá reducirse en la dimensión del citado saliente (a) (ver Figura 1). En el supuesto de que la dimensión de dicho elemento saliente (a) sea superior o igual a 0,60 m., no será necesario cumplir ninguna de las distancias indicadas en los puntos 1 y 2 del presente artículo.

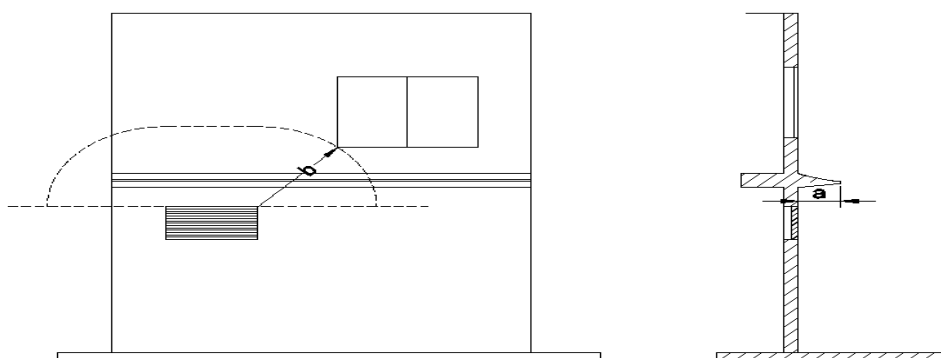


Figura 1  
La distancia  $d=a+b$

5. Cuando las salidas de dicho aire evacuado se sitúen en la fachada, las rejillas o en su caso las propias rejillas de las unidades de aire acondicionado deberán colocarse en el interior del local sin sobresalir del plano de fachada, y a una altura de al menos 2 m respecto al nivel de la acera. Cuando el punto de vertido de aire sea a través de rejilla, se realizará de forma que el aire no se oriente hacia abajo (por ejemplo: lamas orientadas hacia arriba, hacia los lados,...), salvo cuando no se ocasionen molestias a los viandantes.

6. La instalación de aparatos de aire acondicionado y/o evacuación del aire viciado cumplirá, en todo caso, la normativa específica referente a transmisión de ruidos y vibraciones.

Cinco. Se modifica el Artículo 80, que queda redactado como sigue:

Artículo 80.-

Lo indicado en los diferentes artículos de la presente Ordenanza, será de general aplicación, si bien, se podrán admitir soluciones diferentes a las establecidas en dichos artículos, basadas en las mejores técnicas disponibles o similares, según el caso, previa autorización del Ayuntamiento de Sagunto a través de los servicios técnicos municipales, cuando se juzguen suficientemente justificadas, técnica y documentalmente su necesidad, derivada de la singularidad del proyecto, o de la del edificio (por ejemplo: inmuebles o elementos catalogados; inmuebles situados dentro del conjunto histórico artístico y entorno de protección BICs y sus entornos; así como manzanas con zonificación Z0 según el Plan General de Ordenación Urbana, etc.).

Independientemente de lo articulado en la presente ordenanza, en el caso de que, una vez en funcionamiento la instalación o la actividad, se ocasionaran molestias por calor, humos u olores y estas fueran verificadas y ratificadas por los servicios de inspección municipales, se

podrá requerir, a costa de la persona titular del establecimiento, y sin derecho a indemnización, la introducción de las medidas correctoras pertinentes.

#### Disposición Transitoria Primera

1. Las instalaciones o actividades existentes legalizadas, o en tramitación, a la fecha de entrada en vigor de la presente modificación de la Ordenanza, no requerirán de adaptación a esta modificación.

2. Asimismo, se considerarán adaptadas a la presente modificación, aquellas instalaciones o actividades existentes legalizadas, o en tramitación, por el mero hecho de cumplir los requisitos establecidos en la presente modificación.

SEGUNDO.-someter el TEXTO INDICADO a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

### **3 EXPEDIENTE 805596J.- PROPUESTA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO AZUL AGENTE POLICÍA MUNICIPAL DE MADRID 2/21 FE.**

Visto el escrito de D. Rafael de Manuel Gascó, Comisario Principal Jefe de la Policía Local de Sagunto, con el Visto Bueno de la Concejal Delegada de Policía D<sup>a</sup>. Natalia Antonino Soria, por medio de la presente y en relación con el tema del asunto, expone:

“Que se pretende dar público y meritorio reconocimiento, de aquellas conductas y actuaciones excepcionales, que denotan una entrega una actitud y una forma de trabajo ejemplar, que redundan en beneficio y prestigio tanto de los Policías Locales como de las misiones que tienen encomendadas, que son ejemplo de servicio y entrega al ciudadano y que además son unos dignos representantes de las autoridades municipales.

Que de conformidad con el Art. 9, del Decreto 124/2013, de 20 de Septiembre, sobre distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat, al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, que dice textualmente:

#### Artículo 9. Procedimiento ordinario

1. El procedimiento se iniciará mediante propuesta inicial, que será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente o por las instituciones u organismos públicos que desarrollen su actividad relacionada con la Policía Local en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

2. Junto con la propuesta de iniciación del expediente, que deberá ser motivada, se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado del Pleno del Ayuntamiento, o certificado de los órganos colegiados representantes de las instituciones u organismos públicos proponentes, acordando la propuesta de iniciación. El acuerdo del órgano solicitante aprobando la propuesta de iniciación no podrá exceder de un plazo superior a los seis meses desde que ocurrieron los hechos o actos que motivan la solicitud.

b) Nombre, apellidos, categoría y escala de la persona o personas propuestas.

c) Informe de descripción detallada del hecho o hechos en los que se fundamenta la propuesta, acompañado, en su caso, de diligencias policiales, atestados, testimonios, actuaciones judiciales, declaración jurada, partes hospitalarios o similares.

d) Documentación o prueba que acredite los hechos que motivan la solicitud, en cualquier tipo de soporte físico o audiovisual.

e) Agradecimientos por el desarrollo del servicio prestado, en su caso.

f) Curriculum vitae, cuando se trate de casos en los que se valore la realización de estudios profesionales o científicos del artículo 4.3 o estudios o publicaciones del artículo 7.3.

g) En el caso de que en la acción policial y meritoria haya estado involucrada alguna persona ajena al Cuerpo de Policía Local cuyo testimonio pudiese ser de interés, también será acompañada de la comparecencia con el testimonio de dicha persona.



Que con arreglo al Decreto 124/2013, de 20 de Septiembre, se propone el inicio de los trámites necesarios para la concesión de las Distinciones y Condecoraciones como reconocimiento a su dedicación y entrega en beneficio de la Comunitat Valenciana y de la Ciudad de Sagunto, a las personas que a continuación se detallan, reseñándose una descripción detallada del hecho o los hechos que han sido considerados merecedores de especial reconocimiento.

Que se propone por actuación excepcional cuando el día 21 de mayo de 2021 se recibe un aviso del Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat Valenciana-112 en la Central de Policía Local de Sagunto, indicando que en la zona conocida como “espigón de Ciudadmar” (zona con las corrientes más fuertes en la playa de Sagunto) había varias personas que no podían salir del agua, entre ellas dos niños, y que se encontraban subidos a una pequeña embarcación.

Que tras personarse en el lugar varias dotaciones de Policía Local de Sagunto y del CNP, se observa que en la zona del espigón, había una embarcación individual de remo en la cual se encontraba el remero de la misma con dos niños subidos en ella, y que otros dos adultos estaban agarrados en la parte trasera ayudando a su propulsión con batido de pies.

Que en la orilla se encontraba el Agente de la Policía Municipal de Madrid con NIP 10801.7, el cual informa de lo ocurrido hasta ese momento indicando a su vez que al ver la situación de peligro ha entrado al agua y ha podido rescatar a uno de los menores, rescatando también a diversas personas que habían entrado al mar para intentar colaborar en el rescate siendo incapaces de salir del agua por sus propios medios debido a la fuerte corriente que se había formado en la zona (hecho constatado por testigos en el lugar).

Que durante todo el proceso ha colaborado con los actuantes de forma activa en la organización y ejecución del rescate, así como en la asistencia posterior de las personas rescatadas.

Que en presencia de los Agentes desplazados al lugar, los padres de los menores le han agradecido el riesgo corrido haciendo constar que “gracias a él sus hijos han podido salir ilesos del agua”.

Que estos hechos han tenido una importante repercusión mediática, a través del diversos medios de comunicación.

Por todo lo expuesto, y siendo que se considera digno de mención el servicio descrito por el buen desempeño profesional, ya que se distingue notoriamente, no solo en el cumplimiento de las funciones de su cargo, sino que además se evidencia un sobresaliente valor personal y constituye conducta ejemplar, y de conformidad con lo señalado en los artículos art. 4: Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul, que establece en su apartado 1. Dirigir o ejecutar con éxito un servicio en el que por su extraordinaria dificultad o importancia se hayan evidenciado relevantes cualidades profesionales o cívicas, y art 9: Procedimiento ordinario, del decreto 124/2013 de 20 de Septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concederán por la Generalitat al personal de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

UNICO:

Elevar propuesta al Director General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, solicitando la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul, para el funcionario de la Policía Municipal de Madrid:

D. Alvaro Magro Tajuelo”

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 21. Concejales ausentes en la votación: 4. Señores/as. Sotoca, Antonino, Sáez y Rovira.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sampetro, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión

Informativa de Modernización de la Administración, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,  
ACUERDA:

UNICO:

Elevar propuesta al Director General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, solicitando la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul, para el funcionario de la Policía Municipal de Madrid:

#### **4 EXPEDIENTE 752887C.- CUENTA GENERAL EJERCICIO 2020. FORMACIÓN, APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.**

En relación con el expediente de referencia, rendidos los Estados y Cuentas correspondientes al año 2020 por el Sr. Alcalde –Presidente de la Corporación y por los órganos competentes de sus Entes dependientes (Consell Agrari, Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto).

En el expediente consta aportada por la Entidad participada mayoritariamente, la documentación relativa a las Cuentas de la mercantil “Aigües de Sagunt, SA” y por la Fundació.

Formada e informada la Cuenta General por la Intervención Municipal, se comprueban los libros, documentos y justificantes que la componen, tomando debida cuenta respecto de la ausencia de las Memorias correspondiente a los municipios de más de 50.000 habitantes, memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, al objeto de determinar la composición y necesidades que la misma requiere para su adecuada elaboración, análisis y seguimiento.

En el informe de la Intervención sobre la Cuenta General se remite a los trabajos de auditoría de las Cuentas del Consell Agrari (opinión desfavorable) y Fundación (informe con salvedades), estando pendiente de finalización los trabajos de Auditoría de regularidad contable sobre las Cuentas Anuales de la Mercantil “Aigües de Sagunt SA.

La Cuenta General, ha sido sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 1 de julio de 2021.

Visto que la Cuenta General ha sido expuesta al público (BOPV 12/7/2021) durante el periodo reglamentario (hasta 3 agosto 2021) sin que se hayan presentado otras reclamaciones, reparos u observaciones, por el público en general.

El artículo 212.4 del TRLHL señala que la Cuenta General acompañada de los informes de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos formulados se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pudiera ser aprobada antes del antes del día 1 de octubre, y rendida telemáticamente al Tribunal de Cuentas y “Sindicatura de Comptes de la Generalitat Valenciana”.

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 21. Concejales ausentes en la votación: 4. Señores/as. Sotoca, Antonino, Sáez y Rovira .- Votos a favor: 11, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano y Sampedro. Abstenciones: 10. Señores/as. González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor del PSOE, Compromís y EU y 10 abstenciones de IP, PP, Ciudadanos y VOX,  
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Sagunto correspondiente al ejercicio 2020 comprensiva:

1. La Cuenta de la propia Entidad: Ayuntamiento de Sagunto\_ CIF P46222\*\*\*
2. La Cuenta de su Organismo Autónomo: “Consell Local Agrari”\_ P96222\*\*\*

3. Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal: Sociedad Anónima de Gestión Sagunto\_ CIF A96165\*\*\*

A las citadas cuentas se acompaña como documentación complementaria las cuentas anuales de las entidades participadas mayoritariamente:

- la Cuenta de la mercantil “Aigües de Sagunt SA” CIF 498155\*\*\* al ser una sociedad participada mayoritariamente por el Ayuntamiento de Sagunto (51% del capital social), estando pendiente de elaboración, el informe de Auditoría de regularidad Contable sobre dichas cuentas establecido en el PACF 2021.
- La Cuenta de la “Fundació de la Comunitat Valenciana de Patrimoni Industrial y Memòria Obrera del Port de Sagunt”.

SEGUNDO: Rendir las Cuenta General del año debidamente aprobada al Tribunal de Cuentas de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del TRLRHL y a la Sindicatura de Cuentas, ajustándose a las diferentes disposiciones que regulan los procedimientos y formatos para la rendición telemática de la Cuenta general a los diferentes órganos de control externo.

TERCERO: Publicar la información sobre la Cuenta General en la página web municipal.

Se somete a votación la urgencia de los asuntos del orden del día del punto 5 al 9 ambos inclusive, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento de Orgánico Municipal, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 21. Concejales ausentes en la votación: 4. Señores/as. Sotoca, Antonino, Sáez y Rovira .- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sampedro, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia de los asuntos y proceder a su debate.

En estos momentos se incorpora a la sesión la Sra. Sáez.

## **5 EXPEDIENTE 839064R.- PROPOSICIÓN COMPROMIS TARIFAS ELÉCTRICAS.**

Leída la moción presentada por el Grupo Municipal de Compromís, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

El 1 de junio entró en vigor una nueva estructuración de las tarifas eléctricas, como consecuencia de las obligaciones que impone a los estados miembro la aplicación de Directivas europeas. De acuerdo con la normativa europea, la modificación tarifaria tiene como objetivos: incrementar la eficiencia del conjunto del sistema eléctrico europeo para contribuir a la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub>; estimular el ahorro y la eficiencia energética; estimular la implantación del autoconsumo y promover el despliegue del coche eléctrico.

Todo esto sobre las premisas de conseguir una transición energética justa que reparta equitativamente los costes de la energía (incluyendo los ambientales) y que no deje a nadie atrás. Aunque consideramos que estos objetivos van en la dirección correcta, no es así respecto a la implementación de esta medida por parte del gobierno español.

La manera en la cual se ha regulado y se está aplicando esta nueva estructura tarifaria y de facturación penaliza de manera desproporcionada a las familias, pequeñas empresas,

personas trabajadoras autónomas, personas que teletrabajan, todas incluidas en la categoría de “pequeños consumidores”, mientras mantiene intacta la opacidad, el descontrol y la arbitrariedad que caracterizan el mercado eléctrico español: se continúa con el sistema marginalista para la fijación de los precios de la electricidad; no existe ninguna exigencia de transparencia respecto a los costes reales de producción, transporte y distribución de la electricidad, atendiendo a cada tipo de fuente de energía; no hay ninguna exigencia de auditoría independiente y pública y de control externo de los costes de la energía; en la fijación de la estructura tarifaria no hay participación de las personas usuarias, solo de las empresas con intereses económicos en el sector eléctrico; continúa manteniéndose un peso elevado de los tramos fijos en la factura y sigue sin implementarse el balance neto vinculado al autoconsumo.

De este modo, el acceso a un bien básico y esencial como es la electricidad, fundamental para el ejercicio del derecho a la energía de la ciudadanía, se encuentra una vez más supeditado en los intereses del oligopolio eléctrico.

Este cambio de la estructura tarifaria afecta a la totalidad del sistema tarifario eléctrico, pero tiene una mayor incidencia en el mercado regulado, en el que se encuentra una gran parte de los pequeños usuarios, puesto que no solo les afecta la introducción de la tarificación con discriminaciones horarias, sino también los importantes incrementos de los precios en todos los tramos, el cual sobrepasa sobradamente la tímida bajada de los precios de los términos de potencia que se han incluido en esta modificación tarifaria.

Si las personas usuarias no realizan una modificación sustancial de su patrón de uso de la energía desplazando las actividades consumidoras de electricidad hacia la noche o los fines de semana, el resultado es un fuerte encarecimiento de la factura eléctrica. Y todo esto, suponiendo que ese desplazamiento de actividades pueda hacerse. Porque, ¿qué pasa con las actividades del comercio al por menor o de las pymes en general? ¿Qué pasa con las personas que tele-trabajan o que no pueden modificar sus horarios laborales? Estas actividades y personas se están viendo seriamente perjudicadas porque su uso de la electricidad se concentra en los horarios donde la energía se cobra más cara. Aun así, este verano se han batido varios récords en cuanto al máximos históricos del precio de la luz y todo apunta a que la tendencia siga creciendo.

A pesar del fuerte impacto que la implantación de este nuevo sistema de tarifas tiene y el hecho que dicha implantación es conocida desde hace más de un año, el gobierno español no ha llevado a cabo ninguna campaña informativa y de sensibilización de la población respecto a estas cuestiones, ni ha puesto a disposición de la ciudadanía herramientas (como por ejemplo, simuladores de consumo y aplicación de la tarifa, iniciativas específicas de educación energética) o información respecto las medidas de autoprotección respecto a la subida de los precios de la electricidad que podrían tomar para adaptarse -cuanto menos, parcialmente- a la nueva situación.

La lucha contra el cambio climático exige una apuesta clara por la producción distribuida de electricidad a partir de fuentes de energía no contaminantes, que permita participar a la ciudadanía, administraciones públicas -en particular, las administraciones locales-, pymes y cooperativas en la producción de electricidad por autoconsumo, uso compartido y consumo de proximidad. Las tecnologías actuales de producción de electricidad, como la fotovoltaica y la eólica, permiten la modularidad de las instalaciones y niveles de eficiencia que hacen viable el avance hacia un modelo de generación de la electricidad distribuida, democrática y de proximidad.

El gobierno valenciano, a través de las consellerías con competencias en economía sostenible, energía, industria, transición ecológica y cambio climático, viene dando pasos en esta dirección desde la legislatura pasada, mediante varias convocatorias de ayudas y subvenciones y desarrollo del marco regulatorio en el ámbito de sus competencias. También se está trabajando en esta dirección desde muchas entidades locales valencianas, con

programas específicos, y desde la iniciativa privada, por parte de pymes y cooperativas energéticas.

Por eso hace falta que la administración general del estado se implique decididamente y apoye este cambio de modelo energético en el ámbito de sus competencias, en particular, en cuanto a la eliminación de barreras regulatorias al autoconsumo individual y compartido, al autoconsumo conectado en la red, y a la retribución justa de los excedentes abocados en la red así como en cuanto al impulso de este modelo mediante planes plurianuales de apoyo técnico y económico para su implantación.

Teniendo en cuenta todas estas cuestiones, los intereses particulares en juego y el interés público general, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** El Ayuntamiento de Sagunto acuerda instar al gobierno español a exigir la transparencia de los costes reales de producción, transporte y distribución de la electricidad así como la realización de auditorías independientes y públicas de los costes reportados por las empresas del sector eléctrico, efectuar el control público de estos y publicar anualmente toda esta información.

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento de Sagunto acuerda instar al gobierno español a modificar el sistema de fijación del precio de la electricidad, para eliminar el sistema marginalista actual y aplicar un sistema basado en el coste real de cada una de las fuentes de producción de energía en la proporción en que cada tipo de fuentes de energía participa en el volumen de electricidad producida, e incorporar la representación de las personas usuarias en la negociación de la estructura de las tarifas eléctricas.

**TERCERO.** El Ayuntamiento de Sagunto acuerda instar al gobierno español a tomar las medidas adecuadas para reducir el impacto del incremento de costes de la energía eléctrica derivados del nuevo sistema de tarificación para los pequeños consumidores que realizan actividades económicas que no pueden trasladar sus consumos de energía hacia franjas de consumo con precios más bajos, como es el caso del pequeño comercio o las personas que teletrabajan.

**CUARTO.** El Ayuntamiento de Sagunto acuerda instar al gobierno español a pedir a la Comisión Nacional de Mercados y la Competencia que investigue las causas reales de la subida de los precios mayoristas y actúe con urgencia para revertir los abusos que hayan podido realizar las empresas eléctricas implicadas.

**QUINTO.** El Ayuntamiento de Sagunto acuerda instar al gobierno español a impulsar un cambio en el sistema de tarificación donde se eliminen los tramos fijos y las personas usuarias paguen en función de aquello que consumen, aplicando tarifas por bloques de consumo que sigan el principio de progresividad y reconozcan el carácter de bien esencial de la electricidad y el derecho humano a la energía, garantizando, por un lado, el acceso y la asequibilidad de una cantidad básica de energía eléctrica, teniendo en cuenta el número de personas de la vivienda, la zona climática de residencia y otras circunstancias específicas y, de otra, penalizando los consumos excesivos y suntuarios.

**SEXTO.** El Ayuntamiento de Sagunto acuerda instar al gobierno español a revisar y modular las cargas impositivas vinculadas a la energía eléctrica para garantizar la aplicación real de los principios de progresividad fiscal y quien contamina paga así como la eficacia y la eficiencia en la aplicación de las figuras impositivas para garantizar el derecho humano a la energía, el mantenimiento de las infraestructuras energéticas públicas, la protección del medio ambiente los servicios públicos de interés general.

**SÉPTIMO.** El Ayuntamiento de Sagunto acuerda instar al gobierno español a establecer, de manera efectiva y permanente, la prohibición de corte de suministro eléctrico en viviendas en los casos de impago como consecuencia de las condiciones de vulnerabilidad de

las personas afectadas, haciendo una comprobación previa a cualquier orden de corte de suministro con los servicios municipales competentes en materia de asuntos sociales.

OCTAVO. El Ayuntamiento de Sagunto acuerda instar al gobierno español a llevar a cabo una política intensa, activa y con continuidad en el tiempo, de suministro de información fiable, clara y transparente en relación con los aspectos técnicos, económicos, ambientales y de uso de la electricidad, así como de realización de iniciativas de educación energética, dirigidas a familias, personas trabajadoras autónomas y pymes para minimizar los impactos económicos y sociales negativos del cambio tarifario.

NOVENO. El Ayuntamiento de Sagunto acuerda instar al gobierno español a implementar un programa plurianual y ambicioso de ayudas, en colaboración con la administración autonómica, dirigidas a la mejora de la eficiencia y ahorro energético en las edificaciones de todo tipo, prestando particular atención en los edificios públicos municipales, a las viviendas sociales y a las viviendas de las personas con niveles de renta inferiores a la media de la renta per cápita de la comunidad autónoma en que residan.

DÉCIMO. El Ayuntamiento de Sagunto acuerda instar al gobierno español a implementar un programa plurianual y ambicioso de ayudas y apoyo técnico, en colaboración con la administración autonómica, en particular dirigidos a las entidades locales, para impulsar el autoconsumo con vertido de excedentes en la red y las comunidades energéticas locales.

DÉCIMO PRIMERO. El Ayuntamiento de Sagunto acuerda instar al Consell de la Generalitat Valenciana y a las diputaciones provinciales a continuar desarrollando e intensificar, las diversas iniciativas de apoyo financiero y técnico a las entidades locales para mejorar la eficiencia y el ahorro energético en las edificaciones y servicios municipales, para impulsar el autoconsumo con vertido de excedentes en la red y las comunidades energéticas locales, así como el resto de programas actualmente en marcha en esta materia dirigidos a los varios sectores económicos y sociales para profundizar en el modelo de generación distribuida de electricidad.

El Sr. Montesinos, presenta una enmienda con el siguiente tenor:

“Desde Ciudadanos creemos y defendemos la creación de una Mesa Nacional por la Energía y no dejar en manos del Gobierno el sistema de tarifas eléctricas, por lo que proponemos la siguiente enmiendas de sustitución:

En el acuerdo 2, pensamos que no está en manos del Gobierno y por ello debería de plantearse que se llevase a cabo a través de la Mesa de la Energía con actores políticos, sector energético y sociedad civil. Por lo que el punto quedaría redactado del siguiente modo:

*El Ayuntamiento de Sagunto acuerda instar al gobierno español que, a través de la Mesa por la Energía con actores políticos, sector energético y sociedad civil, modificar el sistema de fijación del precio de la electricidad.*

En el acuerdo 5, pensamos lo mismo que el acuerdo 2. Por lo que quedaría redactado del siguiente modo:

*El Ayuntamiento de Sagunto acuerda instar al gobierno español que, a través de la Mesa por la Energía con actores políticos, sector energético y sociedad civil, modificar el sistema de tarifación de la electricidad.*

En el acuerdo 7, pensamos que debería de realizarse un estudio técnico previo para ello, por lo que quedaría redactado del siguiente modo:

*El Ayuntamiento de Sagunto acuerda instar al gobierno español a establecer, con la necesidad de suministro eléctrico en viviendas en los casos de impago como consecuencia de las condiciones de vulnerabilidad de las personas afectas, que el conjunto de actores involucrados, determinen, bajo estudio técnico, la cifra o cantidad exacta necesaria en función de la viabilidad y necesidad del territorio sobre los KW:”*

Sometida a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación:3. Señores/as. Sotoca, Antonino y Rovira.- Votos a favor: 5, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos y Castillo. Votos en contra: 11. Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano y Sampedro. Abstenciones: 6. Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 5 votos a favor del PP y Ciudadanos, 11 votos en contra del PSOE, Compromís y EU, y 6 abstenciones de IP y VOX, ACUERDA:

No aprobar dicha enmienda.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación:3. Señores/as. Sotoca, Antonino y Rovira.- Votos a favor: 19. Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez y Sampedro. Abstenciones: 3. Señores/as. Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, PP y EU y 3 abstenciones de Ciudadanos y VOX, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

## **6 EXPEDIENTE 839066W.- PROPOSICIÓN IP PLAN CONTRA INUNDACIONES.**

Leída la moción presentada por el Grupo Municipal IP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Durante las últimas semanas se han producido varios episodios de lluvias fuertes, especialmente la madrugada del domingo 29 al lunes 30 de agosto. Por desgracia se han repetido las inundaciones en puntos donde se ha pedido por activa y por pasiva que se aporten soluciones por parte del Ayuntamiento de Sagunto.

Iniciativa Porteña ha presentado diversas mociones en torno a este tema, y más concretamente en 2015 se solicitó un estudio y diversas actuaciones centrando los esfuerzos en dos puntos negros como Periodista Azzati y el cruce entre Camp de Morvedre y Avenida del Mediterráneo

Fruto de aquella petición se presentaron por parte de aguas de Sagunto algunas mejoras que solo se llevaron a efecto parcialmente. Por ello, desde Iniciativa Porteña entendemos que es necesario incrementar el nivel de exigencia, puesto que se observa cierta pasividad por parte del equipo de gobierno.

Las inundaciones de la última semana han puesto al descubierto la falta de mantenimiento y limpieza de imbornales, así como la falta de limpieza del conocido popularmente como canal de la Lonja, que a la entrada de la playa presentaba un tapón que sirvió como represa para las aguas caídas en las tormentas de los días 26 y 30 de agosto. Tras mucho insistir, el ayuntamiento intervino en ese canal, y, a pesar de no estar acabado el trabajo quedó demostrado en la tormenta del día 1 de agosto que esa limpieza hubiera sido efectiva parcialmente en los dos anteriores episodios de lluvias fuertes.

Por otro lado, siguen como endémicos los problemas de inundación en diversas zonas de El Puerto, como Periodista Azzati o el paso subterráneo en la salida de El Puerto hacia Valencia, junto a la rotonda de las vagonetas, ante los que se echan en falta infraestructuras de entidad.

Por todo lo expuesto desde Iniciativa Porteña queremos plantear soluciones que acaben de una vez por todas con las inundaciones. En diversas ciudades se están implantando

depósitos de tormentas cuya eficacia está comprobada. En El Puerto ya se construyó uno de estos tanques en frente de la nave de talleres, con excelentes resultados, tal y como todos ustedes ya conocen.

En Valencia, Gandía o Elche, tenemos ejemplos muy cercanos de ciudades que han decidido apostar por este tipo de infraestructuras, marcando el camino a seguir para solucionar este problema. La instalación de estos tanques debe ir acompañada de la correspondiente mejora en la red de colectores.

Por ello, Iniciativa Porteña traslada las siguientes peticiones al Pleno de la Corporación:

1. El Pleno trasladará a la empresa mixta Aguas de Sagunt la petición de un estudio para evitar episodios de inundaciones como los padecidos estas últimas semanas. Fruto de ese estudio se elaborará un plan de actuación contra las inundaciones.
2. El alcalde convocará por la vía de urgencia un consejo de aguas en el que trasladaremos esta propuesta y se debatirán las soluciones a estudiar, así como las posibles vías de financiación y orden de las soluciones a aplicar.
3. Ese estudio contendrá la inversión necesaria e incluirá la construcción de uno o varios depósitos de tormentas, junto a todas las infraestructuras necesarias para ponerlos en funcionamiento lo antes posible.
4. Se recuperará la propuesta de aguas de Sagunto en la que se incluía un depósito de tormentas en la zona de Ciudad Mar.
5. El Equipo de Gobierno introducirá en los presupuestos del 2022 la partida necesaria para financiar o cofinanciar, junto a la empresa mixta de aguas, la construcción y puesta en marcha de esos depósitos de tormentas.

Por parte del Sr. Gil, se presenta una enmienda de sustitución de los puntos 1, 2, 3, 4 y 5, por los siguientes:

“1.- Instar a la empresa mixta Aigues de Sagunt a que a la mayor brevedad tenga finalizado el plan director de saneamiento y drenaje de Sagunto y que los servicios municipales colaboren e informen el mismo para que pueda ser aprobado por el Consejo de Administración y posteriormente por el Pleno del Ayuntamiento.

2.- Dar traslado a Aigues de Sagunt y a los técnicos municipales de este acuerdo”.

Sometida a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación:3. Señores/as. Sotoca, Antonino y Rovira.- Votos a favor: 6. Señores/as. Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano y Sampedro. Votos en contra. 11. Señores/as. . González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila. Abstenciones. 5. Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada y Timón; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 6 votos a favor de Compromís y EU, 11 votos en contra de IP, PP, Ciudadanos y VOX y 5 abstenciones del PSOE, ACUERDA:

No aprobar dicha enmienda.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3. Señores/as. Sotoca, Antonino y Rovira.- Votos a favor: 22. Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.



## **7 EXPEDIENTE 8390678X.- PROPOSICIÓN PP CONCESIÓN BECAS UNIVERSITARIAS.**

Leída la moción presentada por el Grupo Municipal PP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

La situación social y económica en la que nos encontramos, fruto de la pandemia generada por la COVID-19, ha alterado, desde hace más de año y medio, la estabilidad y la normalidad de las familias y, especialmente, de los jóvenes valencianos entre los que se encuentran los estudiantes universitarios.

A raíz de esta pandemia, las universidades de la Comunitat Valenciana también han tenido que modificar su funcionamiento y organización disminuyendo su actividad presencial y adaptándose a un nuevo modelo de aprendizaje y evaluación, novedoso tanto para la comunidad educativa como para los propios estudiantes.

Como cada año, son miles los estudiantes universitarios valencianos, entre los que se encuentran un gran número de jóvenes de nuestro municipio, quienes solicitan la Beca para la Realización de Estudios Universitarios en las universidades de la Comunitat.

Esta ayuda se concede a los alumnos que no son beneficiarios de las becas convocadas por el Ministerio de Universidades al no cumplir con ciertos requisitos como, por ejemplo, el número de créditos superados, pero que, atendiendo a su situación económica, sí necesitan de esta convocatoria para poder llevar a cabo sus estudios universitarios.

A día de hoy, y por segundo año consecutivo, la Conselleria de Universidades no ha resuelto la convocatoria dentro del curso, incumpliendo los propios plazos fijados por la Conselleria así como también el compromiso adquirido el pasado mes de septiembre por la Consellera Carolina Pascual de resolver el problema en el curso 2020/2021.

Además del reconocimiento del retraso por parte de la Consellera en sede parlamentaria, el Grupo Parlamentario Popular presentó enmiendas al presupuesto 2.021 para que se estableciera un calendario estable de convocatorias, resolución y pago de las becas. Estas enmiendas se aceptaron y pasaron a integrar las líneas de actuación del Presupuesto de la Generalitat Valenciana en el apartado de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital.

Pero la realidad, hoy, es muy distinta a los compromisos adquiridos por la Consellera Carolina Pascual. La resolución de las becas de estudio debería haber estado resuelta, como máximo, el 8 de agosto tal como establecen las bases de la convocatoria. Y las becas salario (8 millones de euros), a pesar de haber estado resueltas en marzo, no se habían pagado al finalizar el curso.

En definitiva, una cuantía de cinco millones de euros (5.000.000€) de la partida de “Universidad y Estudios Superiores” sin ejecutar y sin resolver a favor de los jóvenes universitarios valencianos por la falta de eficacia y el incumplimiento, una vez más, por parte de la Generalitat Valenciana.

Este hecho provoca un perjuicio muy grave para los alumnos y alumnas valencianos, ya que aumenta exponencialmente la incertidumbre sobre si tendrán que hacerse cargo o no de la matrícula del curso 2020/2021 dificultando con ello una óptima planificación y organización del curso 2021/2022 que empieza en unas semanas.

Este nuevo retraso en la resolución ha sido denunciado por numerosos sindicatos de estudiantes universitarios de la Comunitat Valenciana, quienes han lamentado que estos incumplimientos perjudican a miles de estudiantes valencianos que necesitan de esas becas para poder seguir cursando sus estudios universitarios.

Además, esta demora vuelve a tener consecuencias en muchas de las ayudas propias de cada Universidad, que son incompatibles con las del Ministerio y las de la Conselleria, y que no se han podido convocar al no haberse resuelto estas últimas.

Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración del Pleno de la Corporación la adopción de las siguientes:

#### PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Exigir a la Generalitat Valenciana y concretamente a la Conselleria de Universidades, la resolución inmediata, de la convocatoria de Becas de Estudios Universitarios en las universidades de la Comunidad Valenciana del pasado curso 2020/2021.

SEGUNDO.- Exigir nuevamente el compromiso de la administración autonómica de resolver las becas universitarias del curso 2021/2022 y posteriores dentro del periodo que comprende el mismo y en cualquier caso, cumpliendo con los plazos establecidos en las convocatorias.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Conselleria de Universidades y a Presidencia de la Generalitat Valenciana a los efectos oportunos.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3. Señores/as. Sotoca, Antonino y Rovira.- Votos a favor: 22. Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

#### **8 EXPEDIENTE 839070A.- PROPOSICIÓN CIUDADANOS MEDIDAS PARA COMBATIR LA PLAGA DEL COTONET EN LA PRÓXIMAS CAMPAÑAS CITRÍCOLAS.**

Leída la moción presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Según aparece reflejado en el Plan de Acción que el Ministerio de Agricultura publicó en el tercer trimestre del 2020 para controlar el *Delottococcus aberiae*, conocido comúnmente como el Cotonet de Sudáfrica, el objetivo principal era “evitar su dispersión y reducir su incidencia en los lugares donde actualmente está presente con el fin de que los daños provocados en las especies hospedantes se minimicen”. Pues bien, desde el 2009 (fecha en la que se detectó por primera vez en España), ha avanzado sin control, extendiéndose por la Comunidad Valenciana, donde tiene presencia y ha causado daños en 80 municipios: 30 en Castellón, 45 en Valencia y 5 en Alicante.

En la provincia castellanense esta plaga está siendo un problema realmente grave. Según cálculos de la Unió de Llauradors, el insecto está presente en nueve de cada diez parcelas cítrícolas de la Plana Baixa. Asimismo, en zonas de Andalucía, Murcia y Cataluña han aparecido algunos casos, convirtiendo a esta plaga ya en un problema interterritorial.

Desde el Ministerio y la Conselleria se apuesta por la vía biológica para combatir esta plaga. Sin embargo, con este procedimiento no se esperan obtener resultados a corto plazo sino más bien a medio o largo plazo, algo que a los agricultores no les transmite buenas sensaciones al ser impredecibles. Muchos temen que las consecuencias en las próximas campañas sean devastadoras y la incertidumbre de lo que pueda pasar en un futuro con los métodos biológicos hace desesperante cada cosecha que pasa.

Numerosos agricultores ya dan por perdida la campaña actual dado que a la altura de la temporada en la que nos encontramos los daños más importantes ya se han producido en el fruto. Es por ello por lo que ahora estos centran sus esfuerzos en conocer los protocolos de actuación para los próximos años y no volver a cometer los mismos errores. Sin embargo, no

parece que desde la Conselleria ni desde el Ministerio se les esté dando solución alguna dado que siguen reclamando un plan de actuación efectivo donde se recojan los protocolos que deben llevar a cabo, así como las herramientas realmente adecuadas para combatir esta plaga.

Por todo ello, el sector reclama que, ante la demostrada ineficacia del plan de acción del Ministerio, se destine una partida de ayudas indemnizatorias para aquellos agricultores cuyos cítricos se hayan visto afectados y no puedan comercializar su cosecha durante la campaña 2021-2022. Asimismo, solicitan una dotación económica destinada para la prevención y lucha contra las plagas agrícolas dada la situación excepcional de algunas plagas como la del cotonet ante la cual el plan de acción elaborado no ha resultado efectivo.

Respecto a la Conselleria de Agricultura, se establecieron varios ámbitos de control de la plaga a través de medidas higiénicas, culturales, trampeo masivo, suelta del *Anagyrus aberiae* y *Cyptolaemus*, y tratamientos químicos. Sin embargo, estas medidas no parecen haber funcionado tampoco y los efectos siguen viéndose una campaña más. Por ello el sector pide que desde la Conselleria se proporcione una mayor transparencia e inversión.

También solicitan que se les facilite e informe a la mayor brevedad posible de cuál será la hoja de ruta a seguir para futuras campañas y evitar así el retraso vivido en la anterior campaña donde los tiempos de actuación fueron demasiado lentos.

Ante toda esta problemática, desde las distintas organizaciones agrarias coinciden en que para ganar esta guerra debe haber una implicación por parte de todos los agentes implicados. Partiendo de las administraciones autonómicas y el Ministerio elaborando planes de actuación efectivos y, simultáneamente, con un mayor control por parte de la Unión Europea en las principales vías de entrada de cítricos importados desde terceros países. Todo ello debe contar con la colaboración estrecha de los agentes del sector cítrico, los cuales ya han demostrado en multitud de ocasiones su plena disposición.

Por lo tanto, podemos afirmar que la lucha contra el cotonet solo se puede ganar si se cuenta con el mayor consenso posible.

Por todo ello, este grupo municipal solicita la aprobación del siguiente,

### **ACUERDO**

PRIMERO-. El Ayuntamiento de Sagunto insta al Consell de la Generalitat a:

- a. Revisar y actualizar de manera urgente el Plan de Acción contra el Cotonet de Sudáfrica ante la situación descontrolada de la plaga. Para ello tendrá en cuenta la colaboración de los principales actores del sector, así como de los gobiernos autonómicos que estén siendo afectados o se encuentren en un potencial riesgo de sufrir las consecuencias del cotonet.
- b. Aumentar la dotación económica destinada para la prevención y lucha contra las plagas agrícolas dada la situación excepcional de algunas plagas como la del cotonet ante la cual el plan de acción elaborado no ha resultado efectivo.
- c. Solicitar ayudas indemnizatorias para los agricultores cuyos cítricos se hayan visto afectados y no se puedan comercializar, los cuáles van a sufrir fuertes pérdidas económicas y un aumento en sus costes de producción por culpa de una plaga procedente de un país de fuera de nuestras fronteras comunitarias.
- d. Establecer un Plan de Formación específico sobre el cotonet dirigido a los agricultores para que estos puedan actuar de la mejor manera posible al ser quienes están en primera línea de actuación.
- e. Estudiar qué medidas se pueden llevar a cabo para evitar la dispersión de la plaga a través de maquinaria agrícola, cajones de recolección, ropa o utensilios de los trabajadores.
- f. Crear un sistema de detección temprana para realizar las estrategias de control con antelación.

- g. Estudiar la posibilidad de destinar una partida compensatoria a los citricultores que se hayan visto afectados por la plaga del cotonet durante la campaña 2021-2022.  
SEGUNDO-. Que de esta medida se dé cuenta a les Cortes en un plazo de 3 meses.

Por parte de Compromís se presenta una enmienda de adición, cuyo tenor es el siguiente:

“añadir en el punto PRIMERO: ....al Gobierno del Estado Español y al Ministerio de Agricultura.

Incluir en dicho punto, un apartado h): Refuerzo del control en las fronteras, no permitiendo la entrada de cítricos con plagas ni restos de productos activos prohibidos en la Unión Europea.

En el punto SEGUNDO, añadir también que los acuerdos se trasladen a las Cortes, al Gobierno de España y al Ministerio de Agricultura.”

El Portavoz del PP, presenta una enmienda de adición a los apartados c, g y h, con el siguiente tenor:

“Apartado c):

Para ello, el Gobierno Valenciano, con competencia exclusiva en materia de control de plagas, cofinancie con el Ministerio dichas indemnizaciones, derivadas de la puesta en marcha entonces de la prohibición química sin disponer de una alternativa biológica efectiva.

Apartado g):

Para ello se habilitará partida en los presupuestos de la GVA del próximo año, con el objetivo de compensar a los agricultores afectados, con al menos con el 50% de las pérdidas ocasionadas por la plaga, por cuanto las mismas han sido causadas por una decisión errónea al no pedir el Ministerio la excepcionalidad de los tratamientos existentes, ni desde la Copnsellería de Agricultura se instó al mismo a que lo hiciera.

Apartado h):

Que se creen sendas líneas de ayudas del Fondo Europeo de Emergencia para paliar los daños ocasionados por la ineficacia de los controles sanitarios en las fronteras y para la creación de una línea de ayudas ante la falta de alternativas para combatir esta plaga.”

Enmiendas que son aceptadas por el Ponente.

Sometido el asunto debidamente enmendado a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3. Señores/as. Sotoca, Antonino y Rovira.- Votos a favor: 22. Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO-. El Ayuntamiento de Sagunto insta al Consell de la Generalitat, Al Gobierno del Estado Español y al Ministerio de Agricultura, a:

- a. Revisar y actualizar de manera urgente el Plan de Acción contra el Cotonet de Sudáfrica ante la situación descontrolada de la plaga. Para ello tendrá en cuenta la colaboración de los principales actores del sector, así como de los gobiernos autonómicos que estén siendo afectados o se encuentren en un potencial riesgo de sufrir las consecuencias del cotonet.
- b. Aumentar la dotación económica destinada para la prevención y lucha contra las plagas agrícolas dada la situación excepcional de algunas plagas como la del cotonet ante la cual el plan de acción elaborado no ha resultado efectivo.
- c. Solicitar ayudas indemnizatorias para los agricultores cuyos cítricos se hayan visto afectados y no se puedan comercializar, los cuáles van a sufrir fuertes pérdidas

económicas y un aumento en sus costes de producción por culpa de una plaga procedente de un país de fuera de nuestras fronteras comunitarias.

Para ello, el Gobierno Valenciano, con competencia exclusiva en materia de control de plagas, cofinancie con el Ministerio dichas indemnizaciones, derivadas de la puesta en marcha entonces de la prohibición química sin disponer de una alternativa biológica efectiva.

- d. Establecer un Plan de Formación específico sobre el cotonet dirigido a los agricultores para que estos puedan actuar de la mejor manera posible al ser quienes están en primera línea de actuación.
- e. Estudiar qué medidas se pueden llevar a cabo para evitar la dispersión de la plaga a través de maquinaria agrícola, cajones de recolección, ropa o utensilios de los trabajadores.
- f. Crear un sistema de detección temprana para realizar las estrategias de control con antelación.
- g. Estudiar la posibilidad de destinar una partida compensatoria a los citricultores que se hayan visto afectados por la plaga del cotonet durante la campaña 2021-2022.  
Para ello se habilitará partida en los presupuestos de la GVA del próximo año, con el objetivo de compensar a los agricultores afectados, con al menos con el 50% de las pérdidas ocasionadas por la plaga, por cuanto las mismas han sido causadas por una decisión errónea al no pedir el Ministerio la excepcionalidad de los tratamientos existentes, ni desde la Copnsellería de Agricultura se instó al mismo a que lo hiciera.
- h. Refuerzo del control en las fronteras, no permitiendo la entrada de cítricos con plagas ni restos de productos activos prohibidos en la Unión Europea y la creación de sendas líneas de ayudas del Fondo Europeo de Emergencia para paliar los daños ocasionados por la ineficacia de los controles sanitarios en las fronteras y para la creación de una línea de ayudas ante la falta de alternativas para combatir esta plaga

SEGUNDO-. Que de esta medida se dé cuenta a les Cortes en un plazo de 3 meses y que los acuerdos se trasladen a las Cortes, al Gobierno de España y al Ministerio de Agricultura.

## **9 EXPEDIENTE 839074F.- PROPOSICIÓN VOX CREACIÓN Y MEJORA PAMRI.**

Leída la moción presentada por el Grupo Municipal VOX, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

El Plan Especial frente al riesgo de inundaciones, aprobado por Decreto 81/2010, de 7 de mayo (en adelante PERI), establece que todos los municipios que tengan riesgo alto o medio de inundación deben elaborar el Plan de Actuación Municipal frente a este riesgo (en adelante PAMRI), con el objeto de analizar con mayor detalle la incidencia del riesgo en el municipio y establecer las medidas preventivas y de intervención en caso de emergencia, con la finalidad de poder adoptar las medidas de protección a la población en caso de que se diera este tipo de emergencia.

Que la ciudad de Sagunto, como demuestra los últimos episodios de lluvia producidos, es un municipio con riesgo medio-alto de inundación por lo que entraría en el listado de municipios obligados a redactar este documento.

Por otra parte, establece la Disposición Adicional Única de la Ley 13/2010 que los municipios deberán tener aprobados sus planes de actuación municipal en caso de presentar riesgos específicos en el plazo máximo de 5 años, es decir, antes del 26/11/2015.

Que el PAMRI tiene la finalidad de conseguir la máxima protección para las personas, los bienes y el medio ambiente que puedan resultar afectados por las consecuencias de las inundaciones para lo cual se establece una estructura jerárquica y funcional de los medios y

recursos del municipio, tanto públicos como privados, que permita hacer frente a las situaciones de riesgo o emergencia grave.

Los objetivos a conseguir son:

- Prever la estructura organizativa y la operatividad para la intervención en emergencias por inundaciones en el municipio.
- Determinar los elementos vulnerables en función del análisis del riesgo y los niveles del mismo en las distintas zonas del término municipal y delimitar las áreas según posibles requerimientos de intervención.
- Especificar los procedimientos de información y alerta a la población.
- Desarrollar el catálogo de los medios y recursos disponibles en el municipio, así como los mecanismos para su permanente actualización.

El Plan será de aplicación en cualquier situación de preemergencia o emergencia por inundaciones que tenga lugar dentro del término municipal.

Así pues, por lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de VOX propone al pleno del Ayuntamiento la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero. - Instar a la Junta de Gobierno a la redacción, de manera urgente, del Plan de Actuación Frente a Inundaciones del Municipio de Sagunto al objeto de analizar con mayor detalle la incidencia del riesgo en el municipio y establecer las medidas preventivas y de intervención en caso de emergencia.

Segundo. - Instar a la Junta de Gobierno a su aprobación e implantación, de manera URGENTE, pues después de las inundaciones que ha sufrido nuestro municipio y de once años transcurridos desde su obligación de redactarlo, Ley 13/2010, se hace necesario plasmar en el documento el protocolo de actuación para evitar que vuelvan a repetirse situaciones de riesgo para la población y/o sus bienes.

Tercero. - Si el PAMRI está aprobado por el Ayuntamiento que se revise todo el protocolo de actuación a ver en qué se ha fallado, que se subsanen dichas deficiencias y que se implanten las mejoras necesarias.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3. Señores/as. Sotoca, Antonino y Rovira.- Votos a favor: 21. Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila. Abstenciones: 1. Señor. Sampedro; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, PP, Ciudadanos y VOX y 1 abstención de EU, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

## **SEGUNDA PARTE: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO LOCAL.**

### **10 EXPEDIENTE 831923Z.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DE SUS CONCEJALES Y CONCEJALAS DELEGADAS ADOPTADOS DESDE LA DACIÓN DE CUENTAS FORMULADA EN LA SESIÓN ANTERIOR.**

Considerando que el artículo 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, establece que el Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria

ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal o a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando asimismo la estructura de orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación prevista en el artículo 86 del vigente Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía y de sus Concejales y Concejales delegados adoptadas desde la dación de cuentas formulada en la anterior sesión plenaria de carácter ordinario que se celebró el día 29.07.2021 y que se relacionan a continuación:

#### **RELACIÓN DE RESOLUCIONES DEL: 22.07.21 AL 20.08.2021**

- 5698 22/07/2021 Resolución orden de ejecución en C/ Escipiones, 19. Exp. 789544P
- 5699 22/07/2021 Decreto/Resol. Adj. Contrato 794384M: Contrato menor de servicio de traslado M.E.L.
- 5700 22/07/2021 RESOLUCIÓN NÓMINA JULIO/2021
- 5701 22/07/2021 AUTORIZAR FLEXIBILIDAD HORARIO
- 5702 22/07/2021 Resolució nomenament membres comissió baremació
- 5703 22/07/2021 RESOLUCIÓN ARCHIVO
- 5704 22/07/2021 RESOLUCIÓN ARCHIVO
- 5705 22/07/2021 Adjud. Contrato menor suministro para disenlo, fabricación e instalación Vallas promocionales PDGT21
- 5706 22/07/2021 RESOLUCION DEL CONTRATO DE SERVICIOS POR MUTUO ACUERDO
- 5707 22/07/2021 Resolución de alcaldía\_Resolución contrato menor de mutuo acuerdo\_60/18-C
- 5708 22/07/2021 RESOLUCIÓN AVOCACIÓN DISCONFORMIDAD INSCRIPCIÓN CAMINO
- 5709 22/07/2021 Resolución alegaciones expte 5497/2021
- 5710 22/07/2021 Resolución alegaciones expte 5494/2021
- 5711 22/07/2021 Resolución alegaciones expte 5443/2021
- 5712 22/07/2021 Resolución alegaciones expte 10944/2020
- 5713 22/07/2021 Resolución alegaciones expte 3677/2021
- 5714 22/07/2021 Resolución alegaciones expte 4008/2021
- 5715 22/07/2021 RA Autorización espectáculos off romà
- 5716 23/07/2021 RESOLUCION Y NOTIFICACION F.R.P.
- 5717 23/07/2021 RESOLUCION Y NOTIFICACION C.G.G.
- 5718 23/07/2021 RESOLUCION Y NOTIFICACION A.M.LL.E.
- 5719 23/07/2021 Adjudicación viviendas del Convenio con el SAREF, destinadas a alquiler social.
- 5720 23/07/2021 Decreto Adjudicación del Contrato 820927C: servicio transporte - HERTO CAR SL
- 5721 23/07/2021 Res. ad. c. men. o. re. forjado. P. Benedicto XV 1,3,5 y Av Hispanidad 48,50,52,54,56,58 Exp 811441C
- 5722 23/07/2021 Expt. 822071Q: Contratación Suministro equipos de proye – R.F.S.
- 5723 23/07/2021 Resolución de Adjudicación Contrato 799167E: Portal Datos Abiertos – DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES SL
- 5724 23/07/2021 Resolución contrato menor de servicios conferencia empoderamiento dirigida a mujeres

- 5725 26/07/2021 Decreto/Resolución de Adj. Contrato 792950W: Contrato menor servicio de redacción A.B.B.
- 5726 26/07/2021 Decreto adjudicación contrato menor obra adecuación cocina CEIP Baladre-Infantil
- 5727 26/07/2021 INICIO BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA DENUNCIA PADRÓN DE HABITANTES
- 5728 26/07/2021 R.A. solicitud compensación cuantía no justificada subvención 2020
- 5729 26/07/2021 RESOLUCIÓN OTORGANDO LICENCIA DE OBRAS
- 5730 26/07/2021 Resolució d'Alcaldia de designació de membres de la Comissió de Valoració
- 5731 26/07/2021 Resolución convocatoria pl210729
- 5732 26/07/2021 Convocatoria Junta de Gobierno Local 29-07-2021
- 5733 26/07/2021 RESOLUCIÓN OTORGANDO LICENCIA DE OBRAS
- 5734 26/07/2021 RESOLUCIÓN OTORGANDO LICENCIA DE OBRAS
- 5735 26/07/2021 Resolución rectificación error núm. 5731
- 5736 26/07/2021 RA Autorización comisión de servicios FHN puesto Jefatura de Sección de Patrimonio
- 5737 26/07/2021 Archivo expediente Luis Cuadau Marco, 105 (A)
- 5738 26/07/2021 Resolución archivo polígono 34 parcela 125
- 5739 26/07/2021 Archivo expediente polígono 34 parcela 125
- 5740 26/07/2021 Archivo expediente polígono 34 parcela 125
- 5741 26/07/2021 Archivo expediente polígono 34 parcela 125
- 5742 26/07/2021 Archivo expediente polígono 34 parcela 125
- 5743 26/07/2021 Incoación orden ejecución San Ramón, 4
- 5744 26/07/2021 Incoación orden ejecución San Ramón, 4
- 5745 26/07/2021 Resolución Adjudicación del Contrato 810271C: Sustitución ventanas local Cami al Mar - CABAÑERO S.L.
- 5746 26/07/2021 Archivo expediente Minifé A2 52 (C)
- 5747 26/07/2021 RESOLUCION Y NOTIFICACION PILAR ANECHINA BRU
- 5748 26/07/2021 Dec/Res Adjud Contrato 820887X: C.menor material EMPACE-VALENCIANA DE SUMINISTROS OFIMÁTICOS S.L.
- 5749 27/07/2021 RA aprobar facturas parque móvil 7-19 junio (Act+Contr+Patr) 2021
- 5750 27/07/2021 Resolución de desestimación
- 5751 27/07/2021 Resolución de desestimación
- 5752 27/07/2021 Resolución de desestimación
- 5753 27/07/2021 Resolución de desestimación
- 5754 27/07/2021 Resolución de desestimación
- 5755 27/07/2021 Convocatoria Junta de Gobierno Local 29-07-2021
- 5756 27/07/2021 Convocatoria pl210729
- 5757 27/07/2021 RESOLUCION Y NOTIFICACION M.B.R.
- 5758 27/07/2021 RESOLUCION Y NOTIFICACION V.R.M.M.
- 5759 27/07/2021 Contracte espectacles: 500 Noches, Sabina en las Venas i El Reino del León-FORMULA PRODUCCIONES SL
- 5760 27/07/2021 RESOLUCIÓN OVP
- 5761 27/07/2021 Expte. 824266P: Contracte Subministrament equips de il.l – A.A.I.
- 5762 27/07/2021 Resolución Adjudicación Contrato 820678F: Amics de la música tradicional Dolçainers de Sagunt.
- 5763 27/07/2021 Resolución de Adjudicación del Contrato 820667Q: Actuaciones musicales 2021. Asoc. Coral San José
- 5764 27/07/2021 RESOLUCIÓ CONTRACTE SUBMINISTRAMENT APARELLS DE MUSICA



- 5765 27/07/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 821069Z Talleres Robótica – M.C.H.M.
- 5766 27/07/2021 Rectificación de error Contrato Expediente 816829K servicio trenecito turístico
- 5767 27/07/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 808874M Primeros auxilios – Saavedra Atienza Rosa María
- 5768 27/07/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 823985Z ESPORT ACTIU PROMOCIONS I SERVEIS ESPORTIUS SL
- 5769 27/07/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 822733K organización Factory Fest - A.G.P.
- 5770 27/07/2021 Resolución de adjudicación 814749X: Contrato actuación musical Smoking Souls.
- 5771 27/07/2021 Resolución de adjudicación 814753C: Contrato actuación Save The Temazo.
- 5772 27/07/2021 Resolución de adjudicación 814768Y: Contrato actuación Sin Ojana.
- 5773 27/07/2021 Resolución de Adjudicación 814775H: Contrato actuación musical de Marala - U98 MUSIC S.L.
- 5774 27/07/2021 Resolución de Adjudicación 814803X: Contrato actuación "Pauíra" - Compañía Lucas Escobedo S.L.U.
- 5775 27/07/2021 Resolución de Adjudicación 819762J: Contrato personal técnico, de sala y coordinación.
- 5776 27/07/2021 Resolución de adjudicación 822726A: Contrato de suministro de alquiler de material técnico.
- 5777 27/07/2021 Resolución solicitud subvención promoción agenda 2030
- 5778 27/07/2021 Resolución cambio puntual Secretaria CIPB a celebrar el 26 de agosto de 2021
- 5779 27/07/2021 Decreto Adjudicación del Contrato 818995T: suministro y colocación d – TALLERES ALUMAR S.L.
- 5780 27/07/2021 Resolución de adjudicación contrato suministros alquiler de pantallas LED.
- 5781 27/07/2021 Resolución anulando res. 5756 y 5755 por duplicidad
- 5782 27/07/2021 Resolución delegación festejos taurinos Puerto 2021
- 5783 27/07/2021 RESOLUCIÓN CONTESTACION ALEGACIONES + ORDEN DE RESTAURACIÓN
- 5784 27/07/2021 RESOLUCIÓN ARCHIVO
- 5785 28/07/2021 RA desistimiento convocatoria plazas de diversos empleados
- 5786 28/07/2021 Audiencia pública proyecto modificación ordenanza fiscal
- 5787 28/07/2021 Resolución de Adjudicación del Contrato obra adecuación cafetería Pérgola - MAMPOSTERIA FALOMIR SL
- 5788 28/07/2021 Contrato Menor servicios certificación A - AENOR INTERNACIONAL S.A.U.
- 5789 28/07/2021 RESOLUCION Y NOTIFICACION I.F.G.
- 5790 28/07/2021 R.A. CONCESIÓN PEIS SUBPROCESO JULIO 4
- 5791 28/07/2021 Resolución apertura expediente orden ejecución en C/ Racó nº 2. Exp. 825212D
- 5792 28/07/2021 RESOLUCION INICIO EXPTE. 85/21 OM-P
- 5793 28/07/2021 Resolución de desestimación
- 5794 28/07/2021 Resolución de desestimación
- 5795 28/07/2021 RA ejecución de sentencia procedimiento ordinario 340/18
- 5796 28/07/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 804214P: Contrato menor reconocimientos médicos

5797 28/07/2021 RESOLUCION INICIO EXPTE. 87/21 OM-MS  
5798 28/07/2021 RESOLUCION INICIO EXPTE. 88/21 OM-MS  
5799 28/07/2021 RESOLUCION INICIO EXPTE. 89/21 OM-MS  
5800 28/07/2021 RESOLUCION INICIO EXPTE. 84/21 OM-C  
5801 28/07/2021 RESOLUCION INICIO EXPTE. 86/21 OM-MS  
5802 28/07/2021 900D CAMBIO TITULARIDAD IBIU  
5803 28/07/2021 ALTA TASA BASURA. LIQUIDACIÓN  
5804 28/07/2021 ALTA TASA BASURA. LIQUIDACIÓN  
5805 28/07/2021 ALTA TASA BASURA. LIQUIDACIÓN  
5806 28/07/2021 ALTA TASA BASURA. LIQUIDACIÓN  
5807 28/07/2021 ALTA TASA BASURA. LIQUIDACIÓN  
5808 28/07/2021 CAMBIO DE TITULARIDAD TASA BASURA E IBI  
5809 28/07/2021 DEVOLUCION PRORRATEO DE LA CUOTA IVTM POR BAJA  
DEFINITIVA-MGR  
5810 28/07/2021 BONIFICACIÓN FAMILIA NUMEROSA  
5811 28/07/2021 DEVOLUCION IVTM 2021 Y TASA BASURA 2018.DUPLICADO  
5812 28/07/2021 DEVOLUCION PRORRATEO DE LA CUOTA IVTM 2021 POR  
BAJA DEFINITIVA-MGR  
5813 28/07/2021 RESOLUCIÓN ESTIMATORIA CON COMPENSACIÓN DEUDAS-  
MGR  
5814 28/07/2021 DEVOLUCION IVTM 2021 PRORRATEO IVTM 2021 POR BAJA  
DEFINITIVA-MGR  
5815 28/07/2021 ANULACIÓN/LIQUIDACIÓN IBI URBANA  
5816 28/07/2021 Comunicacion de informacion a la Administracion Tributaria  
5817 28/07/2021 BONIFICACIÓN FAMILIA NUMEROSA  
5818 28/07/2021 Resolución Administrativa. ICIO + Tasa Urbanística pagados.  
5819 28/07/2021 APROVACIÓN PADRÓ IAE 2021  
5820 28/07/2021 Desestimación alegación no sujeción. Aprobación liquidaciones pagadas  
5821 28/07/2021 Estimación no sujeción plusvalía  
5822 28/07/2021 Desestimación no sujeción plusvalía. Trámite de audiencia con  
propuesta de Resolución  
5823 28/07/2021 Estimación no sujeción plusvalía  
5824 28/07/2021 Estimación parcial no sujeción plusvalía. Trámite de audiencia con  
propuesta de liquidación  
5825 28/07/2021 Estimación rectificación autoliquidación plusvalía. Compensación  
5826 28/07/2021 Estimación rectificación autoliquidación plusvalía. Devolución  
5827 28/07/2021 Estimación no sujeción plusvalía  
5828 28/07/2021 Estimación no sujeción plusvalía  
5829 28/07/2021 Desestimación rectificación autoliquidación.  
5830 28/07/2021 Estimación rectificación autoliquidación plusvalía. Compensación  
5831 28/07/2021 Estimación rectificación autoliquidación plusvalía. Compensación y  
Devolución  
5832 28/07/2021 Desestimación rectificación autoliquidación.  
5833 28/07/2021 Resolución Administrativa. Devolución exceso Tasa cementerio.  
5834 28/07/2021 Estimación rectificación autoliquidación plusvalía. Compensación  
5835 28/07/2021 Estimación rectificación autoliquidación plusvalía. Compensación  
5836 28/07/2021 Estimación rectificación autoliquidación plusvalía. Compensación  
5837 28/07/2021 Estimación rectificación autoliquidación plusvalía. Compensación  
5838 28/07/2021 Estimación rectificación autoliquidación plusvalía. Compensación  
5839 28/07/2021 Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía.  
Liquidación

5840 28/07/2021 Estimación rectificación autoliquidación plusvalía. Devolución

5841 28/07/2021 Estimación rectificación autoliquidación plusvalía. Compensación

5842 28/07/2021 Desestimación rectificación autoliquidación.

5843 28/07/2021 Resolución. Estimar acceso a información

5844 28/07/2021 Estimación rectificación autoliquidación plusvalía. Compensación y Devolución

5845 28/07/2021 Audiencia pública proyecto modificación ordenanza Canon mercado interior

5846 28/07/2021 RA Contestación reclamación fijeza BAD y MCEM

5847 28/07/2021 RESOLUCION ESTIMANDO REPOSICION 30/20 OM-HT

5848 28/07/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 824453Z: Talleres de Baile – Y.S.P.

5849 28/07/2021 RA Contestación reclamación fijeza varios empleados

5850 29/07/2021 Audiencia pública proyecto modificación ordenanza fiscal tasa procedimientos selectivos

5851 29/07/2021 Estimación rectificación autoliquidación plusvalía. No sujeción. Devolución ingresos

5852 29/07/2021 ANULAR / LIQUIDAR IBI URBANA

5853 29/07/2021 ANULACIÓN/LIQUIDACIÓN IBI URBANA

5854 29/07/2021 Devolucion ibi

5855 29/07/2021 Cambio titularidad ibi

5856 29/07/2021 Devolucion ibi

5857 29/07/2021 Cambio titularidad ibi

5858 29/07/2021 Emisión liquidaciones ibi urbana

5859 29/07/2021 Devolucion ibi

5860 29/07/2021 Bonificación ibi por familia numerosa

5861 29/07/2021 Emisión liquidaciones ibi urbana

5862 29/07/2021 Cambio titularidad ibi

5863 29/07/2021 Anulación ibi urbana 2021

5864 29/07/2021 Anulación ibi urbana

5865 29/07/2021 DOC 2º TRIMESTRE 2021 - Caso nº 1 y 11

5866 29/07/2021 DEVOLUCIÓN IAE

5867 29/07/2021 Resolución Administrativa. Devolución Tasa Cementerio parte pagada en exceso.

5868 29/07/2021 Resolución apertura expediente orden ejecución filtraciones muro Paseo Gausa, 213. Exp. 826358W

5869 29/07/2021 RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS LABORALES C.D.M.

5870 29/07/2021 RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS LABORALES V.P.C.

5871 29/07/2021 RESOLUCION LICENCIA SIN RETRIBUCION C.Z.D.

5872 29/07/2021 Solicitud ponencia parcial de valores PERIS con deficiente urbanización y servicios

5873 29/07/2021 Solicitud aplicación coeficiente reductor 0,4 PERIS con deficiente urbanización y servicios

5874 29/07/2021 Devolucion ibi

5875 29/07/2021 RA Nombramiento funcionarios de carrera Agentes de Policía

5876 29/07/2021 Resolucion licencia ambiental

5877 29/07/2021 Resolución contrato menor actuación artística- danza - Benedito Vidagany Daniel

5878 01/08/2021 Resolución de adjudicación contrato servicios

5879 02/08/2021 Decreto Adjudicación del Contrato 823983X:servicio de comidas en -  
BAR EL CHAPUZON S.L.

5880 02/08/2021 Nombramiento Subalterna

5881 02/08/2021 PROPUESTA RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN

5882 03/08/2021 Resolución alegaciones expte 5783/2021

5883 03/08/2021 Resolución alegaciones expte 5499/2021

5884 03/08/2021 Resolución alegaciones expte 5075/2021

5885 03/08/2021 Resolución alegaciones expte 5639/2021

5886 03/08/2021 Resolución alegaciones expte 6395/2021

5887 03/08/2021 EXPTE 699/21 ALTA DE VADO EN C/ BALANÇA, 5

5888 03/08/2021 Archivo expediente Pla de Barta, 61

5889 03/08/2021 Archivo expediente Pla de Barta, 62

5890 03/08/2021 Incoación orden ejecución Minifé B2 72

5891 03/08/2021 Incoación orden ejecución Minifé B3 71

5892 03/08/2021 Expediente infracción legislación en tenencia de animales

5893 03/08/2021 RESOLUCION Y NOTIFICACION VV.M.F.

5894 03/08/2021 Convocatoria Junta de Gobierno Local 06-08-2021

5895 03/08/2021 CONCEDER TMR LAURA 33409318V

5896 03/08/2021 Nombramiento Trabajadora Social

5897 03/08/2021 Resolución contrato menor de servicios artisticos- danza – P.P.M.

5898 03/08/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 823212A Apoyo técnico  
A.A.I.

5899 03/08/2021 Resolución de adjudicación Expte. 826032R: Contrato servicios  
transporte material técnico.

5900 03/08/2021 Resolució de nomenament dels tribunals literaris 2021

5901 03/08/2021 RESOLUCIÓN ABONO HORAS MAYO CONSEREJERIA

5902 03/08/2021 Expt. 824842P: Contracte subministrament d'escenari -4 a 13 d'agost- -  
EXCELSIOR PRODUCCIONES SL

5903 04/08/2021 Resolución de adjudicación contrato menor de servicios (aforo  
mercados)

5904 04/08/2021 Resolució triennis agost 2021

5905 04/08/2021 Modificación concejal asistente Estiu a la Fresca Port de Sagunto 2021,  
Sr.Raro por Sra.Carrera.

5906 04/08/2021 Resolución aprobación O-2021-698 Expte 98-18-C

5907 04/08/2021 Resolución\_ aprobacion\_O\_2021\_732\_Expte\_34-19-C

5908 04/08/2021 EXPTE 963/21 LICENCIA DE OVP EN PZA AGEPSAR, 10

5909 04/08/2021 EXPTE 647/21 LICENCIA DE OVP EN C/ PLOMO, 12

5910 04/08/2021 EXPTE 641-21 LICENCIA DE OVP EN C/ CASTILLO, 11

5911 04/08/2021 EXPTE 649/21 LICENCIA DE OVP EN C/ PINTOR SOROLLA, 29

5912 04/08/2021 EXPTE 670/21 LICENCIA DE OVP EN AVD 9 D´OCTUBRE, AVD  
HISDPANIDAD Y AVD 9 D´OCTUBRE

5913 04/08/2021 EXPTE 646/21 LICENCIA DE OVP EN C/ SANTIAGO, 23

5914 04/08/2021 EXPTE 676/21 LICENCIA DE OVP EN C/ MURO SANTA ANA, 17

5915 04/08/2021 EXPTE 684/21 LICENCIA DE OVP EN AVD 3 D´ABRIL, 4

5916 04/08/2021 EXPTE 690/21 LICENCIA DE OVP EN C/ MARJAL, 46B

5917 04/08/2021 RA aprobación plan de seguridad y salud\_88/20-C

5918 04/08/2021 RA aprobación factura número 2420

5919 04/08/2021 RA aprobar certs 2 a 6 y fact cert 6 pabellón deportivo SUNP VI 59-09

5920 04/08/2021 Expete. 828435E: Contrato de suministro en reygimen de alq –M.E.L.

5921 04/08/2021 Resolución PEIS Agosto 1

5922 05/08/2021 RA aprobar facturas seguros vehículos 41-19 julio 2021 (1)

5923 05/08/2021 RA aprobar facturas parque móvil 7-19 abril-mayo-junio (Urb) 2021

5924 05/08/2021 RA aprobar certificaciones núm, 2 a 5 y facturas de las certificaciones núm. 4 y 5

5925 05/08/2021 RA aprobar certificación núm, 3 y factura

5926 05/08/2021 Resolución aceptación subvención derechos de la infancia 2021

5927 05/08/2021 Resolución aprobación O-2021-699 Expte 53-19-C

5928 05/08/2021 CONCEDER TMR M<sup>a</sup> CARMEN 21351\*\*\*

5929 05/08/2021 CONCEDER TMR CONCEPCION 190996\*\*\*

5930 05/08/2021 CONCEDER TMR FELIPE 37181\*\*\*

5931 05/08/2021 CONCEDER TMR JOSEFA 30561\*\*\*

5932 05/08/2021 CONCEDER TMR JOAQUIN 19705\*\*\*

5933 05/08/2021 RENOVACION TMR ZULEMA 11704\*\*\*

5934 05/08/2021 CONCEDER TMR PROVISIONAL ALFONSA 19065\*\*\*

5935 05/08/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 826486Y: cartel splash 2021 L.P.G.

5936 05/08/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 822415T: disenlo Escola Creative R.D.P.

5937 05/08/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA BAR HERMANOS NOTARIO

5938 05/08/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA PUB ATICO

5939 05/08/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA BAR JENNY

5940 05/08/2021 EXPTE 455/21 RECTIFICACION ERROR ALTA DE VADO C/ ANTIGONES, 2

5941 05/08/2021 EXPTE 396/21 ALTA DE VADO EN CALLE TAMARINDOS, 4

5942 05/08/2021 EXPTE 448/21 ALTA DE VADO EN C/ VICENTE ANDRES ESTELLES, 21

5943 05/08/2021 EXPTE 413/21 DENEGAR CONTRAVADO EN C/ OLIVO,10

5944 05/08/2021 EXPTE 501/21 REVOCAR VADO EN AVD FAUSTO CARUANA, A Y B

5945 05/08/2021 EXPTE 257/21 CAMBIO DE TITULARIDAD DE VADO EN C/SAN PEDRO, 82

5946 06/08/2021 Prórroga nombramiento 7/9/21 al 6/9/22

5947 06/08/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 819598F custodia y vigilancia JUKABU EVENTOS & CONTROL S.L.

5948 06/08/2021 DENEGAR TMR CARMEN 19073\*\*\*

5949 06/08/2021 DENEGAR TMR MARCELINA 51316\*\*\*

5950 07/08/2021 Resolució desestimació OVP

5951 09/08/2021 Resolució nomenament jurat Premi Falla més Igualitaria de Sagunt 2020-2021

5952 09/08/2021 Resolución contestación solicitud presentada por PEF de Sagunto

5953 09/08/2021 EXPTE 741-21 LICENCIA DE OVP EN CALLE HUERTOS ESQ COMPOSITORA MATILDE SALVADOR, 31

5954 09/08/2021 EXPTE 694/21 LICENCIA DE OVP EN C/ JUAN MOLINERO, 12

5955 09/08/2021 EXPTE 637/21 LICENCIA DE OVP EN C/ AMERICA, 76

5956 09/08/2021 FRACCIONAMIENTO LIQ. PLUS VALIA

5957 09/08/2021 Resolución aceptar desistimiento

5958 10/08/2021 Decreto Adjudicación del Contrato 827705Q: suministro de peucos para - CRONOMETRA

5959 10/08/2021 Resolución Alcaldía aprobación del gasto de la relación contable O-2021-604.

5960 10/08/2021 Resolución Alcaldía aprobación del gasto de la relación contable O-2021-704.

5961 10/08/2021 Resolución Alcaldía aprobación del gasto de la relación contable O-2021-695.

5962 10/08/2021 Resolución. Estimar parcialmente acceso a la información

5963 10/08/2021 Resolución Alcaldía aprobación del gasto de la relación contable O-2021-713.

5964 10/08/2021 Nombramiento

5965 10/08/2021 Nombramiento

5966 10/08/2021 Resolución cambio Prórroga

5967 10/08/2021 Suministro gas al CEIP Ausias March-Cocina

5968 11/08/2021 Res. Adjudicació Contracte menor serveis 823253H: enregistrament video ONGD de Sagunt -

5969 11/08/2021 Resolución PEIS Agosto 2

5970 11/08/2021 RECTIFICACION ERROR MATERIAL EN R.A 5719 \_23/7/21

5971 11/08/2021 Contratación PAC

5972 11/08/2021 Resolución prórrogas y nombramientos

5973 11/08/2021 EXPTE 190/19 ANULAR REVOCACION VADO EN C/ CANALEJAS, 45

5974 11/08/2021 EXPTE 454/21 AMPLIACION PUERTA DE VADO C/ LA ROSA, 33

5975 11/08/2021 EXPTE 698/21 CAMBIO TITULAR VADO C/ LARGA, 9

5976 11/08/2021 EXPTE 132/21 DENEGAR VADO EN AVD JUAN DE AUSTRIA, 60

5977 11/08/2021 EXPTE 479/21 ALTA DE VADO EN C/ BOLONYA, 35

5978 11/08/2021 EXPTE 741/21 ALTA DE VADO EN C/ WOLFANG AMADEUS MOZART, 10

5979 11/08/2021 EXPTE 531/21 ALTA DE VADO EN C/ PABLO IGLESIAS, 30

5980 11/08/2021 Nombramiento sustitución Operario Cementerios

5981 12/08/2021 Ejecución contrato reting vehículos Policía Local Expte 8/17 (relación O/2021/762)

5982 12/08/2021 Ejecución contrato reting vehículos Policía Local Expte 33/18 (relación O/2021/761)

5983 12/08/2021 Ejecución contrato aplicación integral de software Policía Local Expte 93/19 (relación O/2021/478)

5984 12/08/2021 Ejecución Limpieza de Edificios encargo a medios propios (relación O/2021/760)

5985 12/08/2021 Ejecución contrato Impresión y ensobrado comuni y notifficaciones advtas Expte 81/19 (rel O/2021/469)

5986 12/08/2021 CONCEDER TMR FELIPE 19080\*\*\*

5987 12/08/2021 CONCEDER TMR ANA 190304\*\*\*

5988 12/08/2021 CONCEDER TMR JONATAN 6623\*\*\*

5989 12/08/2021 DENEGAR TMR DOLORES 45244\*\*\*

5990 12/08/2021 Contratación profesores PAC

5991 12/08/2021 Contratación profesores Tuba y Dulzaina

5992 13/08/2021 DESISTIMIENTO PETICIÓN ALTA PADRÓN DE HABITANTES

5993 13/08/2021 Resolución Adjudiación Contrato 829772M: Contrato menor de servicios, desarrollo reconocimiento OCR

5994 13/08/2021 EXPTE 454-21 RECTIFICACION ERROR AMPLIACION PUERTA VADO C/ LA ROSA, 33

5995	13/08/2021	EXPTE 579/21 ALTA DE VADO EN C/ HUESCA, 2			
5996	13/08/2021	EXPTE 706/21 ALTA VADO EN C/ JOHAN SEBASTIAN BACH, 6			
5997	13/08/2021	DENEGAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA HAMBURGUESERIA XIMO'S			
5998	13/08/2021	DENEGAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA CAFETERIA TURIA			
5999	13/08/2021	DENEGAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA LOCAL SABORES DEL HORNO			
6000	13/08/2021	DENEGAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA LOCAL SABOR DEL MEDITERRANEO			
6001	13/08/2021	DENEGAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA LOCAL MONTADITOS Y TAPAS A 1 EURO			
6002	13/08/2021	DENEGAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA CAFETERIA LOS NARANJOS			
6003	13/08/2021	DENEGAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA CAFE BAR LAS ISLAS			
6004	13/08/2021	DENEGAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA KEBBAB PIZZERIA CHURRUCA			
6005	13/08/2021	DENEGAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA BAR HIEDRA			
6006	13/08/2021	DENEGAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA HORNO DOMINGO			
6007	13/08/2021	DENEGAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA CASA LAURA			
6008	13/08/2021	DENEGAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA LOCAL CALA DE QUERALT			
6009	13/08/2021	DENEGAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA CAFETERIA ROYAL			
6010	13/08/2021	DENEGAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA LOCAL CAFETAL			
6011	13/08/2021	DENEGAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA RESTAURANTE CABO SUR			
6012	13/08/2021	DENEGAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA LOCAL 19 TAPAS Y 500 PINCHOS			
6013	13/08/2021	DENEGAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA BAR CAF MONTECARLO			
6014	13/08/2021	RESOLUCION Y NOTIFICACION M.G.P.			
6015	13/08/2021	RESOLUCION Y NOTIFICACION D.P.S.			
6016	13/08/2021	RESOLUCION Y NOTIFICACION J.D.J.			
6017	13/08/2021	RESOLUCION Y NOTIFICACION G.J.H.			
6018	13/08/2021	RESOLUCION Y NOTIFICACION C.L.F.			
6019	13/08/2021	RESOLUCION Y NOTIFICACION P.M.P.			
6020	13/08/2021	RESOLUCION Y NOTIFICACION A.G.J.			
6021	13/08/2021	RESOLUCION Y NOTIFICACION A.O.C.			
6022	13/08/2021	RESOLUCION Y NOTIFICACION R.N.O.			
6023	13/08/2021	RESOLUCION Y NOTIFICACION C.A.P.			
6024	13/08/2021	RESOLUCION Y NOTIFICACION V.C.P.			
6025	13/08/2021	RESOLUCION Y NOTIFICACION M.B.M.			
6026	13/08/2021	RESOLUCION Y NOTIFICACION J.C.H.			
6027	13/08/2021	RESOLUCION Y NOTIFICACION C.N.T.			
6028	13/08/2021	RESOLUCION Y NOTIFICACION A.G.A.			

6029	13/08/2021	RESOLUCION Y NOTIFICACION C.D.B.
6030	13/08/2021	RESOLUCION Y NOTIFICACION C.M.S.
6031	13/08/2021	Incoación orden ejecución Cigne, 25
6032	13/08/2021	Incoación orden ejecución Cigne, 25
6033	13/08/2021	VEHICULOS EN DEPOSITO AGOSTO 2021
6034	13/08/2021	RESOLUCIÓN INICIO ACTIVIDAD CONSERVATORIO 2021-2022
6035	14/08/2021	EXPTE 761/21 LICENCIA DE OVP EN C/ LIRIA, 10
6036	16/08/2021	Resolución contestación recurso reposición.
6037	16/08/2021	ASISTENCIAS CONCEJALES NÓMINA AGOSTO/2021
6038	16/08/2021	RES. INCIDENCIAS NÓMINA AGOSTO/2021
6039	16/08/2021	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN IVTM POR DUPLICADO 37301712J
6040	16/08/2021	RESOLUCIÓN OTORGANDO LICENCIA DE OBRAS
6041	16/08/2021	Resoluc. adjudic. contrato menor servicios redacción 3 proyectos y dirección facultativa Exp 823234F
6042	16/08/2021	Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
6043	16/08/2021	Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
6044	16/08/2021	Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
6045	16/08/2021	Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
6046	16/08/2021	Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
6047	16/08/2021	Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
6048	16/08/2021	Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
6049	16/08/2021	Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
6050	16/08/2021	Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
6051	16/08/2021	Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
6052	16/08/2021	Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
6053	16/08/2021	RESOLUCIÓN OTORGANDO LICENCIA DE OBRAS
6054	17/08/2021	RESOLUCIÓN DE SEGREGACIÓN
6055	17/08/2021	RESOLUCIÓN DE SEGREGACIÓN
6056	17/08/2021	RA 1ª prórroga trofeos medallas Deportes 20-20
6057	17/08/2021	Exp. 808452A.- Resolución contrato menor suministro de treinta mamparas oficina SAIC
6058	17/08/2021	Sol.licitud concessió ajudes especial vulnerabilitat a Conselleria d'Habitatge
6059	17/08/2021	Recepción definitiva Obras Urbanización Polg D-1 PPP Almarda
6060	17/08/2021	332894Q UUEE 1 2 y 5 Norte del Palancia - Ejecución del pago canon –acuerdo definitivo
6061	18/08/2021	RA 1ª prórroga camisetas Deportes 28-20
6062	18/08/2021	RESOLUCIÓN DE CARÉNCIA DE COBERTURA LEGAL DR 2a
6063	18/08/2021	RESOLUCIÓN DE CARÉNCIA DE COBERTURA LEGAL DR 2a
6064	18/08/2021	RESOLUCIÓN DE CARÉNCIA DE COBERTURA LEGAL DR 2a
6065	18/08/2021	RESOLUCIÓN DE CARÉNCIA DE COBERTURA LEGAL DR 2a
6066	18/08/2021	RESOLUCIÓN DE CARÉNCIA DE COBERTURA LEGAL DR 2a
6067	18/08/2021	Decreto Adjudicación del Contrato 828644W: Contrato menor suministro de consumibles - SUGESA S.L.
6068	18/08/2021	RESOLUCIÓN DE CARÉNCIA DE COBERTURA LEGAL DR 2a
6069	18/08/2021	RESOLUCIÓN DE CARÉNCIA DE COBERTURA LEGAL DR 2a
6070	18/08/2021	RESOLUCIÓN DE CARÉNCIA DE COBERTURA LEGAL DR 2a
6071	19/08/2021	RESOLUCIÓN DE CARÉNCIA DE COBERTURA LEGAL DR 2a
6072	19/08/2021	R.A. ALEGACIONES A LA COMPENSACIÓN DE SUBVENCIÓN POR PARTE DE CONSELLERIA
6073	19/08/2021	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN NOASIAPLAYA



- 6074 19/08/2021 Decreto Adjudic Contrato 817685Z: Contrato menor serv proyecto Pz. Mossén Vicente Gil Tamarit
- 6075 19/08/2021 Exp. 472061Q- Resolución de Alcaldía por avocación
- 6076 19/08/2021 Resolución del Alcalde carencia cobertura legal DR 2ª ocupacion de vivienda en pol. 12 parc. 770
- 6077 19/08/2021 ASISTENCIAS FUNCIONARIOS NÓMINA AGOSTO/2021
- 6078 19/08/2021 CUOTAS SS RECAUDACIÓN AGOSTO/2021
- 6079 19/08/2021 RESOLUCIÓN ASISTENCIAS FUNCIONARIOS NÓMINA AGOSTO/2021
- 6080 19/08/2021 Resolución del Alcalde carencia cobertura legal en DR 2ª ocupacion vivienda en pol.44 parc.813-C
- 6081 19/08/2021 RESOLUCIÓN DE DESISTIMENT ART. 21.1 VIA ART. 68.1 LLEI 39/2015
- 6082 19/08/2021 RESOLUCIÓN DE DESISTIMENT ART. 21.1 VIA ART. 68.1
- 6083 19/08/2021 EXPTE 786/21 LICENCIA DE OVP EN AVD MAESTRAT, 4
- 6084 19/08/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 829757Q: Contrato Menor de Servicios comunicación
- 6085 19/08/2021 RESOLUCIÓN DENEGANDO LA DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA
- 6086 19/08/2021 CONCEDER TMR ELODIA 19071\*\*\*
- 6087 19/08/2021 CONCEDER TMR JULIAN 19077\*\*\*
- 6088 19/08/2021 CONCEDER TMR SAGRARIO 19082\*\*\*
- 6089 19/08/2021 CONCEDER TMR ANTONIO 19024\*\*\*
- 6090 19/08/2021 FALTA DE COBERTURA EN LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS
- 6091 20/08/2021 RESOLUCIÓN INCIDENCIA 141 CONFIRMACIÓN EXTRANJEROS
- 6092 20/08/2021 Resolución contrato menor de servicios, diseño, creación y grabación audiovisual Pacto25 Nov.2021
- 6093 20/08/2021 Resolución de la Concejalía delegada de Área\_Transporte monumentos falleros 2021

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

## **11 EXPEDIENTE 630981N.- MODIFICACIÓN ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAGUNTO.**

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 25/3/2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial modificación Ordenanza reguladora del Servicio Ayuda a Domicilio en el municipio de Sagunto, Expte.630981N, habiéndose publicado edicto en el BOPV núm. 70, de fecha 15/4/2021, y en el tablón de edictos municipal.

Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, sin haberse presentado reclamaciones ni sugerencias dentro del plazo, habiéndose publicado en el BOPV núm.92, de fecha 21/6/2021, el texto íntegro de la modificación, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a domicilio en el municipio de Sagunto, de lo que se da cuenta al Pleno.

## **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAGUNTO.**

Vista la Ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento por acuerdo de fecha 26/11/2013, y publicada en el BOPV de 31/1/2014.

Es necesario en estos momentos adaptarla a la legislación actual:

- la modificación realizada a la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que afecta al régimen de competencias de los municipios, y en concreto, a los servicios sociales, art.26.1.c)
- la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
- la nueva Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat
- la normativa que ha desarrollado con posterioridad a la entrada en vigor de la Ordenanza, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como en la Comunidad Valenciana, el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas

A la vista de todo ello, se modifica la regulación de determinados aspectos de la ordenanza, y así:

- Se introduce el reconocimiento de la prestación del SAD de dependencia, para personas que tengan reconocida la situación de dependencia y el SAD como prestación, así como el régimen de compatibilidades e incompatibilidades entre éste y el SAD ordinario.
- Respecto a la organización y funcionamiento del servicio:
  - se añaden indicadores para evaluar la calidad del servicio
  - en el caso del SAD de dependencia, la obligación de comunicar a Consellería competente cualquier circunstancia o modificación que pueda darse en la prestación del servicio
  - en cuanto que la Ordenanza regula el servicio de ayuda a domicilio con independencia de la forma de gestión, se elimina la referencia a las obligaciones de la empresa adjudicataria, que en todo caso, vendrán establecidas en el contrato correspondiente.
- Se realizan modificaciones en las condiciones de admisión, como la edad , que pasa a ser más de 70 años en el SAD ordinario, salvo las excepciones que ya se contemplaban, o la renta anual de la unidad familiar, que debe ser inferior a 2 veces el IPREM
- Se adecúa la regulación del procedimiento de concesión a la normativa vigente, Ley 39/2015, de 1 de octubre, se define más detalladamente la resolución de concesión o denegación y la documentación a presentar por las personas solicitantes; se recoge en una base diferenciada la regulación del alta, modificación y baja o extinción del servicio, para dar mayor transparencia a estas situaciones, y se concreta el plazo de presentación de solicitudes, del 1 de enero a 30 de noviembre, salvo situaciones de urgencia.
- Se adapta la Ordenanza al lenguaje, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Igualdad 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Reglamento Interno para la transversalidad de género del Ayuntamiento de Sagunto.

Por último, cabe señalar que esta modificación de la Ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que la misma persigue un interés general al pretender garantizar las funciones encomendadas al Ayuntamiento de Sagunto para asegurar el servicio de ayuda a domicilio como prestación básica en materia de servicios sociales, no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico, no introduce nuevas cargas administrativas y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

Del mismo modo, durante el procedimiento de elaboración de la norma, se ha realizado una consulta pública, quedando justificados en el preámbulo los objetivos que persigue esta Ordenanza.

Así pues, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el art. 56 del RDL 781/1986, el Ayuntamiento de Sagunto, hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Sagunto, modificándose en los siguientes términos:

**Artículo Único.** Modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Sagunto:

**PRIMERO.** Se modifica el Preámbulo, para añadir la normativa vigente en estos momentos, debiendo añadirse, tras el párrafo tercero referido a la Constitución, el texto indicado a continuación:

“(…) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, cuyo artículo 26, apartado c) establece que corresponde a los municipios con población superior a 20.000 habitantes, “la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valencia aprobado por la Ley Orgánica 5/1982 de 1 de julio.

La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en el artículo 33, letra k), establece como competencias municipales la “Prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres”.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en su art.15 incluye el SAD en su catálogo de servicios, y define el SAD como el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia, con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función

Es también necesario adaptarla a la normativa que ha complementado esta ley:

- Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. (BOE núm. 313 de 31.12.2013)
- Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia

Y en la Comunidad Valenciana, el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas. 0

Asimismo, es necesario adaptar esta Ordenanza a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en la que se blindan los servicios sociales declarándolos servicios públicos esenciales.

Determinando las competencias propias de los municipios en materia de servicios sociales en el artículo 29 y definiendo, en su título II, el catálogo de prestaciones del sistema público valenciano de servicios sociales, entre las que se encuentra la ayuda a domicilio dentro de la prestación garantizada de atención domiciliaria.

Debe igualmente adaptarse a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** Se modifica la Base Primera, a la que se añade este apartado a continuación:

### **“BASE PRIMERA.**

(...) Así como la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio que recoge la Ley de Autonomía personal y Atención a las Personas en situación de dependencia cuya prestación sea transferida la competencia de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento. “

**TERCERO:** Se modifica la Base Segunda, que queda redactado como se expone a continuación:

#### **“BASE SEGUNDA: Concepto, Características y Finalidad.**

2.1 .Entre los programas de competencia municipal que dan contenido a las prestaciones básicas en materia de servicios sociales, se encuentra el Servicio *de Ayuda a Domicilio*, definido en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos en la Comunidad Valenciana, Ley 3/2019, y en la Ley 39/2006 de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

El servicio de ayuda a domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio y en el entorno social de la persona con la finalidad de atender las necesidades de la vida diaria y de prestar apoyo personal de carácter polivalente y preventivo, seguimiento y acompañamiento para las personas y, en su caso, unidad de convivencia, que presenten dificultades físicas, intelectuales, cognitivas, de salud mental o sociales, o se encuentren en situación de vulnerabilidad. Para garantizar la eficiencia y la calidad en la provisión de la prestación, cuando corresponda, ésta deberá coordinarse con el equipo de atención primaria de salud en los casos de atención a las personas en situación de dependencia y diversidad funcional o discapacidad, así como con los servicios de salud mental, en su caso.

En ambos modelos de SAD la finalidad del concepto es la misma :

- El SAD Municipal es un servicio social de naturaleza preventiva y asistencial dirigido a aquellas personas que por su edad, discapacidad o falta de autonomía, no pueden realizar determinadas actividades o funciones de la vida diaria, precisando para ello del apoyo de terceras personas.
- Está basado en la prevención y atención de situaciones de deterioro personal, familiar y social, favoreciendo la permanencia de las personas
- Es un servicio básico que no sustituye a la responsabilidad familiar.
- Es de carácter complementario con otro tipo de recursos sociales ( centros de día, teleasistencia, o cualquier otro servicio que presten o puedan prestar otros sistemas de protección social)
- Es un servicio polivalente que implica en algunos casos intervenciones holísticas en coordinación con los diferentes sistemas de protección social.

Tiene un doble carácter:

- Carácter definitivo: mientras persista o se agrave la situación que dió origen a la puesta en funcionamiento del Servicio.
- Carácter transitorio: dirigido a la superación de una situación carencial y/o de dificultad, y se modifica en función de las necesidades de la persona y/o de la unidad familiar de convivencia atendida.

2.2. El Servicio de ayuda a domicilio consiste en la prestación de una serie de servicios personales en el domicilio de la persona beneficiaria o de la unidad familiar de convivencia , con la finalidad de cubrir entre otros, los siguientes objetivos:

- Prevenir y atender situaciones de crisis personal y/o familiar que afecten a la autonomía personal, familiar o social.
- Facilitar la autonomía personal en el medio habitual, para el logro de un mayor bienestar y mejora de la calidad de vida, favoreciendo la convivencia y la participación en la vida comunitaria.
- Evitar internamientos innecesarios, previniendo situaciones de deterioro irreversible.

- Paliar los déficits personales que presenten las personas beneficiarias del SAD, mediante el apoyo en tareas domésticas, aseo personal, apoyo psicosocial y tareas educativas.
- Carácter rehabilitador, pretende recuperar y reforzar capacidades de autonomía y generar habilidades que supongan una mejora en la situación de la persona atendida y de sus familiares.
- Prevenir el aislamiento y contribuir a potenciar la seguridad en las personas que viven solas.
- Prevenir el deterioro personal o familiar contribuyendo al mantenimiento y/o adquisición de hábitos de vida saludables.
- Atender de forma inmediata situaciones de necesidad que puedan provenir de diferentes ámbitos, sanitario, social, educativo, etc.

2.3. Puede distinguirse:

a) El SAD Municipal Ordinario :

- Servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria: conjunto de actividades que pueden comprender los cuidados personales, engloba todos los aspectos relacionados con la higiene, el cuidado y el aseo personal. Incluye cambios posturales, movilizaciones, control de medicación básica y las actividades directamente relacionadas con la potenciación de la autonomía personal.
  - Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: el conjunto de actividades que puede comprender la atención de necesidades del hogar, engloba todas las actividades relacionadas con la limpieza, mantenimiento y cuidado del entorno más próximo de la persona.
  - Servicios de carácter educativo: apoyo y formación a la familia o a la unidad de convivencia de elementos básicos del desarrollo de las personas, alimentación, higiene personal y de la vivienda, economía doméstica, relaciones con el entorno, atención básica a menores, etc. Apoyo en situaciones de conflicto convivencial y desestructuración familiar.
  - Servicios de carácter social: favoreciendo la participación de las personas con su medio social y su implicación cuando las condiciones lo permiten, en la vida comunitaria.

b) El SAD Municipal de Dependencia:

La característica que lo diferencia del SAD ordinario es el hecho de que las personas beneficiarias de este tipo de SAD deben tener reconocida la situación de dependencia y el SAD como prestación. En el SAD de atención a la dependencia el 70% de la prestación se dirige a los cuidados de atención personal a la persona dependiente y el 30% a los servicios de carácter doméstico o del hogar.

**CUARTO:** Se modifica la base tercera que queda redactada como se indica a continuación:

**“ BASE TERCERA. Tipos de servicios y descripción de las actividades.**

- Servicios de carácter doméstico: considerando las tareas de atención al hogar, compras, comida, lavado, planchado de la ropa, otros.
- Servicios de carácter psicológico: considerando las tareas de apoyo a la motivación, mejora de la autoestima, mejora de las relaciones y dinámica familiar, otros.
- Servicios de carácter rehabilitador: considerando las tareas de estimulación física y psíquica, ayuda en los déficits sensoriales (leer, escribir y conversar), ayuda a desplazarse, otros.
- Servicios de carácter social: considerando las tareas de acompañamientos, realización de gestiones, apoyo en la integración de los recursos comunitarios, otros.

- Servicios de atención personal: considerando las tareas de levantarse, acostarse y cambios posturales, higiene personal, control/administración de medicación, cuidados personales, otros.
- Servicios de carácter educativo: considerando las tareas de apoyo educativo y seguimiento en la adquisición de hábitos de alimentación, higiene y salud, economía doméstica, organización y limpieza de hogar, escolarización y otros.

**QUINTO:** Se modifica la Base Cuarta que queda redactada como se indica a continuación:

**“BASE CUARTA. Organización y funcionamiento.**

El Ayuntamiento de Sagunto podrá optar por prestar el servicio de ayuda a domicilio mediante gestión directa o gestión indirecta, según las formas de gestión de servicios públicos previstas en la legislación vigente.

En cualquier caso, corresponde al Ayuntamiento:

- Gestionar, tramitar y resolver las solicitudes del SAD ordinario a través del departamento de Servicios Sociales, de parte o de oficio.
- Ordenar el inicio del servicio ya sea a petición de la Conselleria en los supuestos de SAD de dependencia, o en el SAD ordinario, a instancia de parte o de oficio .
- El seguimiento y evaluación de los servicios que se prestan y el grado de calidad de los mismos a través de la aplicación de diferentes indicadores, entre otros:
  - Nivel de consecución de los objetivos planteados con la aplicación del SAD en el programa de intervención.
  - Adecuación del servicio a la duración e intensidad del mismo de acuerdo a la situación presentada.
  - Grado de satisfacción de las personas beneficiarias del SAD con respecto a la calidad del servicio público recibido.
  - Grado de satisfacción de las personas beneficiarias con las auxiliares del SAD.
  - Número de reclamaciones de las personas beneficiarias (puntualidad, implicación, apoyo, acompañamiento, claridad en la comunicación, etc.).
  - El tiempo promedio expresado en días de respuesta desde la comunicación del alta de la persona beneficiaria del servicio hasta el inicio de la prestación.
- Comunicar a la Conselleria con competencia en materia de servicios sociales cualquier circunstancia o modificación con respecto a la prestación del SAD de dependencia
- Cualquier otra circunstancia sobrevenida y no contemplada en la presente ordenanza.”

**SEXTO:** Se modifica la Base Quinta que queda redactado como se indica a continuación:

**“BASE QUINTA. Condiciones de Admisión. Requisitos para ser beneficiario o beneficiaria del servicio de ayuda a domicilio.**

**5.1. Condiciones de admisión:**

a) Para el SAD de dependencia:

1. Estar empadronado/a y residir en el municipio de Sagunto.
2. Disponer de resolución del reconocimiento del grado dependencia por parte de la Conselleria con competencia en materia de servicios sociales y de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.
3. Aceptar la propuesta de puesta en funcionamiento del SAD y el compromiso de que el servicio se cumplirá tal y como se determine por los técnicos municipales de servicios sociales, en el seguimiento que del mismo se realice.

b) Para el SAD ordinario:

1. Estar empadronado/a y residir la persona beneficiaria del SAD en el municipio de Sagunto con una antigüedad mínima de un año a fecha de solicitud del servicio. Sólo en el supuesto de situaciones de riesgo, debidamente acreditadas por las trabajadoras y los trabajadores sociales municipales, se podrá obviar este requisito.

2. Ser mayor de 70 años y no poder realizar por sus propios medios las actividades básicas de la vida diaria, acreditando esta circunstancia mediante informe médico

3. Ser menor de 70 años si están afectadas con carácter transitorio por una enfermedad que le impide el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria, acreditando esta circunstancia mediante informe médico.

4. En las personas afectadas por una enfermedad mental o discapacidad, que afecte a su autonomía, haber solicitado el reconocimiento de la situación de dependencia. En estos casos el Servicio de ayuda a domicilio, se prestará a través del servicio municipal hasta el reconocimiento del grado y prestación de la dependencia.

5. Alcanzar la puntuación mínima exigida según el baremo, establecido en la base decimotercera de la presente ordenanza.

6. Disponer la unidad familiar de convivencia de la persona beneficiaria, de una renta anual inferior a 2 veces el IPREM. A los efectos de calcular la renta se considerarán todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, renta de propiedades, intereses bancarios, pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquier miembro de la unidad familiar de convivencia.

7. No disponer de ahorros superiores a 2 veces el IPREM.

8. No tener derecho al servicio de ayuda a domicilio por parte de cualquier otra entidad pública o privada.

9. Haber solicitado y no tener reconocido el grado de Dependencia de acuerdo a lo que se establece en la Ley de Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia y no dispongan de resolución de la misma o de la aplicación del catálogo de prestaciones que recoge la citada Ley.

10. Disponer de informe social de valoración y propuesta favorable emitido por la Trabajadora Social municipal.

11. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. Así como de los impuestos y tributos municipales.

12. En los supuestos de que figuren intereses bancarios en la declaración de la renta de las personas físicas, acreditar cantidades totales a las que corresponde dichos intereses.

13. No disponer de bienes dinerarios que superen en dos veces el IPREM.

14. No disponer la unidad familiar de convivencia de la persona beneficiaria del SAD de patrimonio\_(bienes materiales e inmateriales) a excepción de la vivienda habitual, cuyo importe supere el 2,5 % del promedio de valor catastral de inmuebles (destinados a vivienda, almacén estacionamiento y suelo sin edificar) en el municipio de Sagunto, en el momento en que se realice la valoración de la aplicación del recurso.

c) Para el SAD educativo:

1. Familias empadronadas y residentes en el municipio que encontrándose en situación de riesgo de exclusión social, dispongan de un programa de intervención familiar elaborado por el departamento municipal de servicios sociales, donde se considere necesario una intervención socio-educativa en el propio domicilio.

2. Aceptación del Plan de Intervención familiar, así como el compromiso de colaboración en el seguimiento y evaluación del mismo.

**5.2. EXCLUSIONES.** No podrán beneficiarse de las prestaciones reguladas en la presente ordenanza:

1. Las personas beneficiarias de prestaciones o ayudas concedidas por otras administraciones públicas o instituciones por el mismo concepto.

2. Las personas que reuniendo los requisitos establecidos en la Ley de Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia no hayan ejercido el derecho a solicitar el reconocimiento de la misma.

3. Aquellas personas solicitantes o miembros de la unidad familiar de convivencia que sean propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles que por sus características, valoración, posibilidades de venta o explotación, permitan apreciar la existencia de medios materiales suficientes para atender los gastos básicos y urgentes que están destinados a cubrir las presentes ayudas. Salvo en aquellas situaciones que sean valoradas técnicamente como excepcionales.

4. Haber renunciado a otros servicios o prestaciones económicas derivadas de la aplicación y desarrollo del Sistema para la Autonomía personal y Atención a la Dependencia.

5. Negativa a la firma de compromisos y obligaciones que se determinen en los Programas de Intervención familiar.

6. No disponer en el domicilio de los medios oportunos y de las condiciones necesarias para que se pueda prestar el servicio.”

**SÉPTIMO:** La Base Sexta queda redactada como se indica a continuación:

**“BASE SEXTA: Procedimiento para la prestación del Servicio.**

**En el SAD Ordinario Municipal**

6.1. El acceso a la prestación del SAD es mediante la presentación de la solicitud suscrita por la persona interessada o su representante legal, debidamente cumplimentada junto con la documentación correspondiente en el registro electrónico de este Ayuntamiento por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

6.2. Una vez registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su petición, previa la resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. A la vista de la solicitud, la documentación presentada y las herramientas propias del trabajo social, se emitirá el informe por la trabajadora social o el trabajador social municipal, donde se determinarán las características de la prestación, fecha de inicio, fecha fin prevista, importe de la subvención a conceder por el Ayuntamiento, y en su caso, aportación por la persona solicitante, y de cuantos datos se consideren oportunos para la correcta prestación del servicio. O, en caso de denegación, motivación de la misma. En base al informe se elaborará propuesta de resolución al órgano municipal correspondiente por la Jefatura de Sección para que se dicte resolución expresa.

6.4. La diferencia entre el coste total del servicio y la subvención municipal concedida, será abonada por la persona beneficiaria en la forma que se determine en la resolución.

6.5. Resolución:

1. La resolución, que pone fin al procedimiento administrativo recogerá la concesión o denegación motivada de la prestación. Y en caso de concesión, las características de la misma citadas en el apartado anterior.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro General electrónico del Ayuntamiento de Sagunto, por cualquiera de los medios señalados en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de las Administraciones Públicas .

3. El transcurso del plazo máximo de los tres meses sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las personas interesadas, legitima a éstas para entenderla desestimada.



6.6. Las solicitudes con desistimiento de la persona solicitante, si se produce su fallecimiento durante la tramitación del expediente, o los expedientes aprobados y no activados por causa imputable a la persona usuaria, serán archivados.

6.7. No obstante, lo dispuesto en el apartado 1, con carácter excepcional, en situaciones de urgencia el servicio se pondrá en funcionamiento de oficio, autorizado por la Jefatura de Sección, sin perjuicio de que completada la documentación se proponga formalmente si procede, la concesión del servicio por el órgano correspondiente.”

**OCTAVO.** Se modifica la Base Séptima, que queda redactada como sigue:

**“BASE SÉPTIMA. Documentación a adjuntar a la solicitud.**

7.1 La solicitud del SAD se realizará por medio de la presentación de instancia normalizada, y resto de documentación que se indica a continuación, de la persona solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años (excepto el DNI):

a) Instancia normalizada de solicitud del Servicio de Ayuda a domicilio donde constará la autorización expresa al Ayuntamiento para obtener de oficio la información que se indica a continuación, salvo oposición expresa de la persona interesada, y en su caso, de los demás miembros de la unidad familiar de convivencia, en cuyo caso deberá presentar:

- Certificado de la Agencia Tributaria de su nivel de rentas, así como de sus obligaciones tributarias, o declaración de renta del último ejercicio fiscal.
- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social relativo a las pensiones y prestaciones de las que puedan ser beneficiarios los miembros de la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante o certificado del INSS que acredite las pensiones y/o prestaciones que reciben las personas de la unidad familiar de convivencia
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal, SEPE, relativo a las prestaciones que reciben los miembros de la unidad familiar de convivencia.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral, (certificado de vida laboral.)
- Certificado del Servicio Valenciano con competencia en materia de Ocupación y Formación, o DARDE, de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia en edad laboral donde se acredite la situación de desempleado.
- En caso de PNC (Pensión No contributiva), FAS (Pensiones del Fondo de Asistencia Social) o prestaciones por hijo a cargo copia del último ingreso recibido.

En el caso de que el Ayuntamiento no pueda obtener alguno de los documentos citados, deberán ser aportados por la persona interesada.

El Ayuntamiento obtendrá de oficio certificado de estar al corriente de pagos de impuestos y tributos municipales, así como el certificado de empadronamiento y convivencia o los documentos de alta a terceros.

b) DNI o NIE de la persona solicitante y de la persona beneficiaria cuando sea diferente a la persona solicitante.

c) En el supuesto de separaciones matrimoniales o divorcios, fotocopia de la sentencia o del convenio regulador, donde se establezca la pensión alimenticia y/o compensatoria. Si teniendo derecho no se percibe la compensación establecida, fotocopia de la denuncia interpuesta del hecho ante la autoridad competente.

d) Declaración responsable, junto con la instancia de solicitud del Servicio, en la que se hará constar:

- Que no recibe ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Entidad Pública. En otro caso deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

- Ingresos económicos de la unidad familiar de convivencia si no pueden ser acreditados por otros medios ( nóminas, u otras prestaciones).
  - Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
  - Que autoriza expresamente a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información solicitándola a otras administraciones
- e) Certificado de la entidad o entidades bancaria/s donde tenga depositado su capital, en el que se indique el saldo medio de todas sus cuentas, referido al último ejercicio económico, o en su defecto acreditar los movimientos bancarios por cualquier medio válido en derecho, quedarán excluidos las personas solicitantes cuya unidad de convivencia disponga.
- f) Cuando en la declaración de la renta consten intereses bancarios certificado de la entidad bancaria que indique el importe al que corresponden dichos intereses.
- g) En el caso de que en la unidad familiar de convivencia haya menores de edad susceptibles de ser beneficiarios del SAD, fotocopia del libro de familia
- h) Así como cualquier otra documentación que se le pueda requerir para realizar una correcta valoración de la situación presentada.

7.2 Se podrá eximir a los solicitantes de la prestación del SAD de la documentación que se requiere en los siguientes supuestos:

- a) Haber acreditado su situación ante los servicios sociales municipales en los últimos tres meses, se podrá eximir a la persona de presentar la documentación requerida, debiendo manifestar mediante declaración responsable, que no se han producido modificaciones en su situación socioeconómica y familiar.
- b) En situaciones de gravedad o urgencia, se podrá prescindir de la presentación de la documentación, previo informe motivado de la trabajadora o el trabajador social municipal, sin perjuicio de que con posterioridad la misma sea presentada. En todo caso, se exigirá, al menos, documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y de la persona beneficiaria si no coincidiese.”

**NOVENO:** Se modifica la Base Octava, que queda redactada como sigue:

**“BASE OCTAVA. Alta, modificación, baja y/o extinción de la prestación del servicio.**

8.1 El alta en la prestación del SAD, las condiciones y duración se producirá en los términos que acuerde el órgano correspondiente, a propuesta de la Jefatura de Sección, en base al informe social emitido por la Trabajadora Social.

8.2 Concedido el servicio, en la ficha de alta se hará constar:

- a) Nombre , dirección, teléfonos de contacto y correo electrónico de la persona o personas beneficiarias del SAD
- b) Composición de la unidad de convivencia.
- c) Relación de nombre y direcciones , teléfonos de contacto y correo electrónico de personas o entidades relacionadas con la persona beneficiaria, que no convivan en el domicilio donde se realiza el SAD.
- d) Informe médico (si procede)
- e) Tipo de Servicio a realizar
- f) Total de horas a realizar a la semana
- g) Fecha de alta y fecha de baja si la misma se prevé.
- h) Tareas a desarrollar
- i) El coste total del Servicio de Ayuda a Domicilio, lo constituye la subvención concedida por el ayuntamiento y la aportación de la persona beneficiaria o unidad familiar de convivencia.

- j) En los supuestos de SAD educativo, firma del programa individualizado de intervención y compromiso de cumplir los acuerdos adoptados entre la familia y los profesionales de referencia del departamento de servicios sociales.

### 8.3. Modificaciones del Servicio:

8.3.1. El Servicio concedido al inicio, podrá aumentarse o reducirse, en base a los motivos indicados a continuación, y siempre bajo valoración expresa de la Trabajadora Social o el Trabajador social de los servicios sociales municipales.

La propuesta de modificación implicará necesariamente la aplicación previa del baremo que sirvió de base para la concesión de la subvención. La modificación podrá ser tramitada de oficio, o a petición de la persona beneficiaria, presentada por escrito.

#### 8.3.2. Son motivos de modificación:

- a) Empeoramiento o mejora de la situación que sirvió de base para la concesión inicial del servicio.
- b) Cumplimiento de objetivos iniciales y redefinición de nuevos objetivos

8.3.3. El SAD de dependencia podrá ser modificado por una modificación del PIA que afecte al grado de dependencia.

### 8.4. Baja de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio:

8.4.1. La baja del servicio se realizará a través del modelo normalizado firmado por la trabajadora social o el trabajador social municipal correspondiente, y contendrá los datos de identificación de la persona o unidad familiar beneficiarias y los motivos por los que causa baja, así como la fecha en que se dejará de prestar el servicio.

Este documento se unirá al expediente de su razón y se notificará la baja a la persona interesada.

#### 8.4.2. Tipos de Bajas. Las bajas podrán ser de dos tipos:

- *Baja temporal*: Será aquella de duración máxima de dos meses, en la que persona beneficiaria del SAD ingresa en una residencia, hospital u otro dispositivo de atención, de una forma provisional, considerándose un posible retorno al servicio.
- *Baja definitiva / extinción del Servicio*: Se considerará como tal aquella que supere el periodo establecido para la baja temporal, o por la finalización del servicio por cualquier causa de las que figuran a continuación:
  - a) A petición de la persona interesada o el titular de la solicitud del servicio en los supuestos de SAD educativo.
  - b) Finalización del período de la concesión del servicio.
  - c) Superar los dos meses por año natural de baja temporal del Servicio, excepto por ingreso hospitalario debidamente acreditado.
  - d) Incompatibilidad con otra prestación o servicio, que esté así establecida en el desarrollo del Sistema para la Autonomía personal y la Atención de la Dependencia.
  - e) Fallecimiento o ingreso definitivo de la persona beneficiaria en establecimiento residencial.
  - f) Traslado del domicilio fuera del término municipal de Sagunto.
  - g) Cambio de domicilio en el que no se requiera la prestación de los servicios.
  - h) Cambio de circunstancias que motivaron la puesta en funcionamiento del servicio
  - i) Actuación fraudulenta de la persona beneficiaria para obtener la prestación
  - j) Por finalizar la situación de necesidad que motivó su concesión.
  - k) Haber alcanzado los objetivos previstos.
  - l) Por no haberse cumplido los objetivos planteados para la concesión del servicio, por causa imputable al beneficiario.
  - m) Uso indebido de la prestación

- n) Actitudes indecorosas y/o falta de respeto a las personas que prestan el servicio.
- o) Por no abonar la diferencia entre el coste del servicio y la subvención concedida por el ayuntamiento, salvo que se deba a una situación sobrevenida y esté debidamente acreditada, y valorado como tal por la trabajadora o el trabajador social municipal del SAD.
- p) Incumplimiento de los acuerdos adoptados para la puesta en funcionamiento del SAD.
- q) Por haber ocultado o falseado datos relativos a la situación familiar, social económica o de salud, que afecten al desarrollo del servicio.

8.4.3. Las bajas o las extinciones podrán ser instruidas:

- a) A instancia de parte, por voluntad de la persona usuaria o su representante legal: mediante comunicación al departamento municipal de servicios sociales, presentando la solicitud en el registro municipal haciendo constar en la misma los motivos de la baja.
- b) Por finalización del período de la concesión del Servicio: En este supuesto la baja será automática, registrándose la misma en el expediente correspondiente.
- c) De oficio: Si del seguimiento de la prestación resultara que la persona o la unidad familiar de convivencia no reúne los requisitos para seguir con la prestación, se hubieran producido modificaciones básicas en las circunstancias que motivaron la concesión de la misma con anterioridad a la finalización del período para la que fue concedida, o hubiera un incumplimiento de obligaciones contraídas, la trabajadora o el trabajador social elaborará un informe en el que determinará las causas que motivan la baja en el servicio.

8.5. Se podrá suspender temporalmente el SAD de dependencia hasta un máximo de 60 días a instancia de la persona interesada, en ningún caso será asumido por el Ayuntamiento el coste de las suspensiones que por este motivo se produzcan.”

**DÉCIMA:** Se modifica la Base Novena, enumerándose los apartados, se elimina el último párrafo y se añade uno nuevo, quedando la redacción como se indica a continuación:

**“ BASE NOVENA. Límite de las prestaciones.**

9.1. El límite mensual de prestaciones, salvo autorización expresa por necesidad de la situación que se plantee y que esté debidamente acreditada mediante informe social, será de:

- a) Mínimo 1 hora
- b) Máximo 44 horas

9.2. En lo referente al contenido, tiempo y duración de la prestación vendrá determinado por:

- a) En las prestaciones correspondientes al SAD en su vertiente doméstica el tiempo máximo de prestación será de dos horas a la semana, pudiéndose ampliar hasta un máximo de cuatro horas cuando además se establezcan servicios de compra de alimentos u otras de análogas características.
- b) En el SAD correspondiente al aseo personal y limpieza no excederá de dos horas diarias y diez horas semanales. No obstante, por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, podrá incrementarse el límite de tiempo establecido hasta un 20%.
- c) En lo correspondiente al SAD educativo dirigido a la intervención directa con familias, su duración inicialmente será de un mes, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de seis meses siempre que se prevea por parte del informe técnico una mejora de la situación y el cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan familiar de Intervención. El número máximo de horas a la semana será de 10.

9.3. En los casos de SAD municipal de dependencia las horas de prestación serán las que determine la Conselleria con competencia en esta materia, en el PIA de la persona beneficiaria.”

**DECIMOPRIMERA:** se añade el régimen de compatibilidades e incompatibilidades entre el SAD ordinario y el SAD de dependencia, quedando la redacción de la base décima como sigue:

**“BASE DÉCIMA. Compatibilidades e incompatibilidades del SAD ordinario con el SAD de dependencia.**

10.1. Compatibilidades.

- a) En caso de enfermedad grave sobrevenida o empeoramiento temporal de la persona dependiente para atender la situación de urgencia mientras se resuelve la revisión del grado de dependencia.
- b) En caso de enfermedad grave sobrevenida de la persona cuidadora principal que le impida prestar las atenciones necesarias durante su convalecencia hasta su recuperación (o si se le solicita también la dependencia). Cuya duración será de 3 meses prorrogable hasta 6 si persiste la situación.
- c) En caso de empeoramiento grave de la persona dependiente o de la persona cuidadora mientras se está a la espera de ingresar en un centro residencial.

10.2. Incompatibilidades.

El SAD ordinario será incompatible con la recepción de cualquier recurso o prestación del sistema de atención a la dependencia. No obstante se podrá solicitar y disponer del Servicio durante el tiempo necesario hasta el reconocimiento del grado de dependencia y resolución del PIA siempre que en el Programa Individualizado de Intervención la prestación a aplicar sea el Servicio de Ayuda a Domicilio.”

**DECIMOSEGUNDA:** se enumeran los párrafos de la Base Décima, que pasa a ser la Decimoprimera, y se añade los apartados 2 y 5 relativos al SAD de la dependencia, quedando la redacción de la base como se indica:

**“BASE DÉCIMOPRIMERA. Aportación de las personas beneficiarias.**

11.1. Se establece que habrá aportación de la persona beneficiaria del SAD al coste total del Servicio, financiando el Ayuntamiento parte del mismo en función directa con los ingresos y los bienes de que disponga la persona solicitante y su unidad familiar de convivencia y siempre dentro de los límites establecidos como requisitos.

La aportación de la persona beneficiaria del SAD ordinario al coste del servicio será la diferencia entre el coste total del Servicio y la cuantía a abonar por el Ayuntamiento, y se realizará en función de la puntuación obtenida en base a los criterios establecidos en la base 13 y el anexo I de esta ordenanza.

La aportación de la persona beneficiaria nunca podrá ser superior al coste efectivo del Servicio.

11.2. En el SAD de la atención a la dependencia no habrá aportación económica de las personas beneficiarias,“

**DECIMOTERCERA:** Se modifica el párrafo primero de la Base Decimoprimera, que pasa a ser Decimosegunda, que queda redactada como se indica a continuación:

**“ DECIMOSEGUNDA: Plazo de presentación de las solicitudes.**

12.1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día 1 de enero al 30 de noviembre del año natural. Salvo excepciones de SAD de emergencia o de urgencia que serán atendidos de oficio en el mes de diciembre.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, que no se correspondan con situaciones de urgencia o emergencia social, se inadmitirán por extemporáneas.

12.2. Por la persona instructora del expediente se podrá proponer de oficio el traslado al siguiente ejercicio presupuestario, de las solicitudes que por causas no imputables a las personas solicitantes no hayan podido ser atendidas o subsanadas, de forma que no vean perjudicados sus derechos de forma sustancial”

**DÉCIMO CUARTA:** Se enumeran los párrafos de la Base Decimosegunda, que pasa a ser la Decimotercera, añadiendo el texto del apartado primero, y se modifica la redacción del apartado 13.3, quedando su redacción como sigue:

“13.1. En el SAD ordinario para la concesión de la prestación de servicio se valorarán los Items que se describen a continuación:

CRITERIOS	PUNTOS	FORMA DE ACREDITARLOS
CRITERIO 1	Hasta 30 Puntos	
Renta de la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante		Declaración de Renta. Nómina o pensiones. Declaraciones responsables de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años. Certificado de la administración correspondiente que acredite los ingresos existentes.
CRITERIO 2	Hasta 10 Puntos	
Edad de la persona beneficiaria y de la Unidad Familiar de Convivencia		Fotocopia del DNI de la persona beneficiaria
CRITERIO 3	Hasta 40 Puntos	
Situación socio sanitaria		Informe Social que acredite las situaciones personales y familiares y la necesidad del servicio. Informe sanitario: Que acredite la situación de salud y el grado de autonomía del beneficiario del servicio.
CRITERIO 4	Hasta 20 Puntos	
Situación Familiar: Carecer de familiares con obligación legal de atenderles. Grado de participación y respuesta de los miembros de la unidad familiar de convivencia		Libro de familia. Declaración responsable de los hijos donde se haga constar el compromiso de atención hacia sus progenitores.

13.2 Para acceder al servicio deberán obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

13.3 Las referencias a ingresos y tasas se hacen en relación IPREM en vigor en cada ejercicio económico anual.”

**DECIMOQUINTA:** La base Decimotercera, pasa a ser la Decimocuarta, y en la enumeración de los deberes, la redacción del apartado c) y j), quedan como sigue:

**“BASE DÉCIMO CUARTA. Derechos y deberes de las personas o unidades familiares de convivencia beneficiarias del SAD.**

(...)

“c) Facilitar la labor de los/las profesionales que atienden el Servicio de Ayuda a Domicilio, tanto los/las trabajadores/as municipales como el personal que preste el Servicio.

j) A hacer efectivo el pago de la diferencia entre el coste del servicio y el coste abonado por el Ayuntamiento.”

**DECIMOSEXTA:** Se modifica la Base Decimoquinta, quedando su redacción como se indica a continuación:

**“BASE DECIMOQUINTA. Denegación de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

La denegación del servicio de ayuda a domicilio ordinario deberá estar motivada. Será causa de denegación:

- No cumplir con los requisitos de admisión establecidos en la presente ordenanza.
- Poder satisfacer adecuadamente sus necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal, guardadores de hecho u otras situaciones asimiladas.
- No alcanzar la puntuación mínima que se establece en la presente ordenanza.
- No ser el recurso adecuado para la situación de atención integral sanitaria, social o sociosanitaria que presenta.”

**DECIMOSÉPTIMA:** Se eliminan las Bases Decimosexta y Decimoséptima, y la Base Decimoctava pasa a ser la Decimosexta, quedando su redacción como sigue:

**“BASE DECIMOSEXTA. Protección de datos.**

Los datos de carácter personal relativos a los documentos a los que se hace referencia en las presentes bases serán tratados de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.”

**DECIMOSÉPTIMA:** La base decimonovena y vigésima, pasan a ser la decimoséptima y decimoctava, respectivamente.

**DÉCIMOOCATAVA:** Se adapta la Ordenanza al lenguaje, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Igualdad 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Reglamento Interno para la transversalidad de género del Ayuntamiento de Sagunto.

**DISPOSICIÓN FINAL:** El texto de la Ordenanza que se modifica, de conformidad con lo dispuesto en el art.70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el art. 65.

\*\*\*

**Anexo I**

La determinación de la aportación de la persona beneficiaria del SAD ordinario al coste del servicio será la diferencia entre el coste total del Servicio y la cuantía a abonar por el Ayuntamiento, de conformidad con la siguiente tabla:

<b>Puntuación obtenida por la persona beneficiaria según el baremo de la base 13ª</b>	<b>Porcentaje del coste a abonar por el Ayuntamiento</b>
Más de 70 puntos en los apartados 2-3-4	100 %
Entre 60 y 69 Puntos en los apartados 2-3-4	90%
Entre 59 y 49 Puntos en los apartados 2-3-4	80%
Entre 48 y 39 Puntos en los apartados 2-3-4	70%
Entre 38 y 29 puntos en los apartados 2-3-4	60%
Entre 28 y 20 puntos en los apartados 2-3-4	50%
Entre 19 y 10 puntos en los apartados 1-2-3	30%
Menos de 10 puntos	0%

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

**12 EXPEDIENTE 782104F.- PACF2021 DAR CUENTA AUDITORIA CUENTAS 2020 OAAA CONSELL LOCAL AGRARI.**

Se retira del orden del día el expediente de referencia por haberse dado cuenta del mismo al Pleno en la sesión del veintinueve de julio.

**13 EXPEDIENTE 782071K.- PACF2021 F CV PATRIMONIO INDUSTRIAL AUDITORÍA CTAS. ANUALES 2020.**

Habiendo finalizado los trabajos relativos a la auditoría de las cuentas anuales de la Fundación CV de Patrimonio Industrial y memoria obrera de Puerto de Sagunto, correspondientes al ejercicio **2020**, actuación recogida en el Plan Anual de Control Financiero 2021 (PACF2021)

Por la presente se da cuenta al Pleno, del informe de auditoría emitido en relación con dichas cuentas anuales del ejercicio **2020**.

Siguiendo la política de información y transparencia este informe será accesible por parte de la ciudadanía desde la web municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

#### **14 EXPEDIENTE 810153N.- INFORMACIÓN AL PLENO II TRIMESTRE 2021**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la base 98 de Ejecución del Presupuesto se da cuenta de la información trimestral correspondiente al cuarto trimestre del año en curso sobre:

1. Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto
  - 1.1. La Ejecución del Presupuesto (gastos e ingresos) del Ayuntamiento
  - 1.2. Movimientos y situación de la Tesorería
  - 1.3. Relación de Modificaciones de Crédito realizadas en el período
2. Lucha contra la morosidad
3. PMP (Ayuntamiento, Consejo, SAG, Fundación y Aigües de Sagunt)

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

En el turno de ruegos y preguntas intervienen los siguientes Srs.:

-El Sr. Guillen manifiesta que su ruego/pregunta tiene que ver con las mociones dirigidas al Equipo de Gobierno, y por tanto, son ruegos y por lo tanto, no existe la obligación de votarlos. En este sentido, el Sr. Alcalde se manifestó dispuesto a que esas votaciones fueran de obligado cumplimiento, que no quiere decir que vinculantes, encontrando un encaje legal. Hace ya tres meses que el grupo municipal IP pasó una propuesta jurídica para que el Sr. Alcalde solicitara al Sr. Secretario un informe de viabilidad de la misma y desde entonces nada saben.

Así pues, la pregunta que hace el Sr. Guillen es qué ha pasado con la moción y el ruego que se le de máxima celeridad a esta situación.

-El Sr. Alcalde indica que le consta que dicho escrito está en Secretaría General.

-El Sr. Montesinos indica que en los meses de pandemia, Ciudadanos presentó una moción pidiendo que se hiciera un monumento homenaje a las personas fallecidas por el Covid; en su momento se dijo que era interesante la propuesta pero que se pospusiera para más adelante. Ahora ya ha pasado año y medio y vuelve a plantear esta cuestión y entiende que es momento de que se plantee y estudie en la Comisión de Cultura.

-Responde el Sr. Alcalde manifestando que se toma nota del recordatorio.



-Cierra el apartado de ruegos y preguntas el Sr. Vila. Indica que ha recibido una queja ciudadana que él mismo ha podido comprobar. Se trata del césped ubicado en el reloj de sol en el paseo marítimo que está muy alto.

-El Sr. Alcalde indica que se toma nota de este tema.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 20 horas y 15 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.